

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2026.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2026.

Visto el borrador de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 04 de marzo de 2026.
- Sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2026.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026-003503) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD DÉNIZ MARTÍN, S.L., DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA TRANSVERSAL DE SAN FRANCISCO DE PAULA, GENETO, DESTINADA A ALMACÉN Y DEPÓSITO DE ENSERES Y VEHÍCULOS DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.**

Visto el expediente nº 2026-003503, relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, suscrito con la entidad DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2027, resulta:

**1º.-** Con fecha 15 de noviembre de 1992, se suscribió el contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y el representante de la entidad FAMEGONZA, S.A., con CIF A38072237.

**2º.-** En sesión de la Junta de Gobierno Local, de 30 de noviembre de 2023, se acuerda:

*"(...) Primero.- Subrogar en los derechos y obligaciones de arrendador a la entidad DENIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, en el contrato privado de arrendamiento de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinado a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de*

*Fiestas Populares y Tradicionales, suscrito con este Ayuntamiento, en virtud de su condición de comprador y titular propietario del referido inmueble, conforme al artículo 29 LAU.(...)"*.

**3º.-** Desde entonces, dicho contrato ha sido prorrogado anualmente, siendo la última, la acordada por la Junta de Gobierno Local, de 13 de mayo de 2025, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

**4º.-** Consta informe, de 23 de enero de 2026, del Encargado General y Propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, de continuación con el uso y disfrute del inmueble señalando la necesidad de disponer del mismo, al no poseer este Ayuntamiento de una nave de similares características para custodiar los enseres y bienes destinados a las fiestas populares y tradicionales de este municipio.

**5º.-** El Servicio de Presupuestos informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, e informa que el mismo, cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

**6º.-** Constan los documentos contables con los números RC-Fut 12026000002869 por importe de 31.257,82 euros (enero a noviembre de 2027) y RC-Fut 12026000002871, por importe de 2.841,62 euros (diciembre 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**7º.-** El 05 de febrero de 2026, el representante de la entidad D. José Amado Déniz Martín, presta conformidad a continuar un año más con el arrendamiento.


**8º.-** Se incorpora al expediente el informe de estudio de mercado, según el cual el precio propuesto está por debajo del precio de mercado para solares de similares características.

**9º.-** En cuanto a su régimen jurídico, en materia de arrendamiento de inmuebles por los entes locales, de conformidad con el artículo 1.2 d) del Reglamento de Bienes, el régimen de bienes de las entidades locales se regirá por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos, en defecto de la legislación a que se refiere el mismo precepto. Por tanto, es de aplicación los artículos 122 y 128 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación no básica (art. 2.2 y Disposición Final 2 de la LPAP.)

**10º.-** A la formalización del contrato la legislación existente era el Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se publica el Texto Refundido de la Ley Arrendamientos Urbanos, modificado por el Real Decreto Ley de 30 de abril de 1985, que garantiza la no existencia de prórroga forzosa.

A la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, la disposición transitoria primera estipuló "2. Los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados a partir del 9 de mayo de 1985, que subsistan en la fecha de entrada en vigor de esta ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, y por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964. En el caso de tácita reconducción conforme a lo dispuesto en el artículo 1.566 del Código Civil, el arrendamiento renovado se regirá por las normas de la presente ley relativas a los arrendamientos para uso distinto al de vivienda."

Con respecto a la prórroga el art. 10 la ley establecía, "Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 2/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato."

**11º.-** Visto que el contrato está agotado por la vía de las prórrogas previstas, es de aplicación el art. 1566 del Código Civil, en tanto que "*Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menos que haya precedido requerimiento.*"


**12º.-** Varios tribunales se han pronunciado en relación a la extinción del contrato de arrendamiento llegado el vencimiento del plazo establecido inicialmente, y sobre la sucesión de prórrogas con las limitaciones temporales establecidas en la Ley.

En este sentido cabe citar, entre otras, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 5ª), Sentencia número 763/2006, de 28 de noviembre, (JUR 2007/163990) que dispone lo siguiente:

"(...) **SEXTO:** "Consecuentemente y, en contra del criterio que mantiene la parte apelante – y que se desestima por el Juzgado de instancia en la Sentencia recurrida-, no puede declararse extinguido el contrato en la fecha 7 de abril de 2005 por cuanto que la notificación de la voluntad de no renovar el contrato, puesta de manifiesto de forma fehaciente por el arrendador al inquilino mediante burofax, no respetó el plazo de antelación de un mes que establece y exige el artículo 10 de la LAU que es el mínimo, por tanto, de inexcusable observancia, dado que los términos que se consignan en el precepto, donde literalmente se expresa; "(...) ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo (...)" La notificación referida carece, pues, de eficacia al objeto de negar viabilidad a la prórroga del contrato – obligatoria para el arrendador- que reconoce el propio artículo 10 de la LAU, de modo que puede afirmarse – sin que abrigue género de duda alguno – que la duración del contrato quedó prorrogada, al menos, por un año, desde el día 7 de abril de 2005, tal y como previene el artículo 10 de la LAU, cuando dispone que "si llegada la fecha del vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

En parecidos términos se pronuncia la Audiencia Provincial de Gerona (Sección 2ª), mediante Sentencia número 357/2008, de 24 de septiembre (JUR 2009/40565) al señalar que:

"(...) Al respecto, no puede compartir este tribunal el criterio del órgano "a quo" porque viene siendo criterio mantenido en las sentencias de esta Sala de 16 de febrero y 6 de junio de 2007 el de que "...tendencialmente la idea de la duración que la LAU establece desde el texto proyectado por el legislador es la de un plazo de ocho años, mediante la prórroga anual hasta el límite de tres años cuando transcurridos los cinco años se ha producido el silencio del arrendador; una vez agotado el plazo de tres años de prórroga que plantea el art. 10 de la LAU, no hay obstáculo legal alguno para que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 3/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

*entienda el contrato de arrendamiento sujeto a tácita reconducción si se dan los requisitos del art. 1566 del Código Civil, pues la reiteración de sucesivas prórrogas trianuales comportaría una excepción al principio general de temporalidad de los arrendamientos y debe ser interpretada restrictivamente. Además, la utilización del término "renovar" que en dos ocasiones utiliza el art. 10, aboga por el criterio de la novación arrendaticia propia de la reconducción; y el propio tenor del precepto que en modo alguno prevé prórrogas posteriores a la de tres años, cuando de haber sido intención del legislador al concederlas, así lo habría disciplinado expresamente, como ha ocurrido con la Ley de Arrendamientos Rústicos, 49/2003 de 26 de noviembre, modificada por Ley 26/2005 de 26 de noviembre, en cuyo artículo 12 se regula la duración del contrato, la prórroga por un período de cinco años y la sucesión indefinida de prórrogas de cinco años mientras no se produzca la denuncia del contrato".*

**13º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal.

**14º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

**16º.-** El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la entidad DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

**Segundo.-** Autorizar y disponer del gasto en concepto de prórroga por importe total de 34.099,44 euros (IGIC Incluido), a favor de la entidad arrendadora DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, con cargo a los documentos contables con números, RC-Fut 12026000002869 por importe de 31.257,82 euros (enero a noviembre de 2027) y RC-Fut 12026000002871, por importe de 2.841,62 euros (diciembre 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, quedando la distribución de anualidades así:

ANUALIDAD	PERIODO	DOC. CONTABLE (APLICACIÓN: 132 33800 20200)	IMPORTE
2027	01 Enero- 30 noviembre 2027	12026000002869	31.257,82 euros
2028	01Diciembre-31 diciembre 2027	12026000002871	2.841,62 euros

**Tercero.-** Notificar a la entidad arrendadora.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 4/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025055707) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ÍCARO: ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

Visto el expediente nº 2025055707, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación AFES Salud Mental para el desarrollo de actividades culturales y de inclusión social en el marco del proyecto Ícaro : atención a la salud mental de personas privadas de libertad, resulta:

**1º.-** El Sr. Concejal Delegado de Cultura propuso el día 23 de septiembre de 2025, iniciar el expediente administrativo para la suscripción de un convenio con la Asociación AFES Salud Mental para el desarrollo de actividades culturales y de inclusión social en el marco del proyecto Ícaro: atención a la salud mental de personas privadas de libertad.

**2º.-** El objeto de dicho convenio de colaboración pretende establecer un marco de cooperación para el proyecto Ícaro: atención a la salud mental de personas privadas de libertad desarrollado por la Asociación AFES Salud Mental de forma continuada desde el año 2015 y que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida, la recuperación de la salud mental y el regreso a la comunidad a través de la construcción de nuevas oportunidades de vida.

Entre las actuaciones a desarrollar se contemplan:

1. Uso de los espacios de la Biblioteca Municipal de La Laguna para la realización de talleres y encuentros de expresión literaria y artística dirigidos a las personas usuarias del proyecto Ícaro.

2. Apoyo a la elaboración y difusión de narrativas y otras publicaciones creadas por las participantes del proyecto, en colaboración con artistas, gestores culturales y otros facilitadores.

3. Participación en eventos culturales y de autoedición, con el objetivo de visibilizar y dar voz a personas con problemas de salud mental.

4. Realización de actividades conjuntas de sensibilización sobre salud mental y derechos humanos a través de la literatura y el arte.


5. Desarrollo de actividades de creación literaria basadas en metodologías innovadoras, con el fin de fomentar la creatividad y la expresión personal de las personas usuarias del proyecto.

6. Facilitar el acceso a la lectura y promover el uso de los recursos bibliotecarios como herramienta para el crecimiento personal y la reinserción social de las personas privadas de libertad.

**3º.-** Consta memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2025 suscrita por la Directora de la Biblioteca Municipal de La Laguna Adrián Alemán de Armas, donde se indica la necesidad en base a los siguientes aspectos:

- La cultura es un motor de inclusión social y un medio de expresión personal que favorece la recuperación y la autonomía.

- La Biblioteca Municipal constituye un espacio de referencia comunitaria, idóneo para la realización de actividades culturales con impacto social.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 5/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

- AFES Salud Mental aporta su experiencia en la atención y acompañamiento de personas con problemas de salud mental, facilitando su participación activa.
- El convenio contribuye a sensibilizar a la ciudadanía y a reducir el estigma asociado a la salud mental, en línea con los principios de igualdad y no discriminación.

**4º.-** Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica para la emisión del preceptivo informe, éste es devuelto mediante Diligencia de fecha 20 de noviembre de 2025 del siguiente tenor literal:

"(...) por entenderse que, en atención a la especificidad de su objeto, cediéndose espacios de uso público para la realización de encuentros con personas privadas de libertad, el expediente requiere la emisión de informe previo por el Área de Seguridad Ciudadana y, en su caso, por el servicio encargado de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores municipales.

No obstante lo anterior, de la somera lectura del expediente, se desprende la necesidad de concreción del objeto del convenio, mecanismos para su articulación y actuaciones a desarrollar, al describirse genéricamente que su objeto consiste en establecer un marco de cooperación para el "Proyecto Ícaro: atención a la salud mental de personas privadas de libertad", sin incluir el citado proyecto, sin prever beneficiarios, ni mecanismos de inclusión de los mismos acordes a la normativa de aplicación (Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, y demás normas de aplicación), sin prever mecanismos de articulación de las visitas programadas, en su caso, criterios de prevención o de seguridad a aplicar, tipos de actividades culturales y de inclusión social a desarrollar, etc....en tanto que el borrador de convenio remitido a esta Asesoría Jurídica carece de esta concreción."

**5º.-** Dando cumplimiento a lo exigido en el punto anterior, la Policía Local emite informe el día 20 de enero de 2026 señalando que: "no existe inconveniente para que se autorice la actividad reseñada, debiendo tener en cuenta que dichas personas tienen que estar supervisadas y custodiadas, en todo momento, por tutores y personal de instituciones penitenciarias, así como respetar las condiciones que tiene establecida la Biblioteca Municipal."


**6º.-** Con fecha 09 de marzo de 2026, la Directora de la Biblioteca municipal emite nueva memoria justificativa aclarando el objeto del proyecto, así como las condiciones específicas para llevarlo a cabo.

**7º.-** La Asesoría Jurídica emite informe el día 11 de marzo de 2026, considerando ajustado a Derecho el contenido del convenio.

**8º.-** El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las dos partes, limitándose a la cesión de espacios, recursos bibliotecarios y cooperación institucional. En consecuencia, queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**9º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias propias en materia de cultura, fomento de la participación ciudadana y promoción de actividades sociales y educativas.

**10º.-** A tal efecto resulta de aplicación la Ley 5/2019, de 09 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias. Según el artículo 5.4. todas las bibliotecas públicas serán accesibles e inclusivas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 6/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**11º.-** Asimismo, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) habilitan a las Administraciones públicas y a sus entidades vinculadas o dependientes a formalizar convenios de colaboración cuando exista un interés común, siempre que no se deriven de ellos prestaciones económicas de carácter contractual.

En este marco, la Biblioteca Municipal de La Laguna, como servicio público local de acceso a la cultura, y la Asociación AFES Salud Mental, entidad declarada de Utilidad Pública y de Interés Público por el Gobierno de Canarias, cuentan con capacidad jurídica suficiente para la formalización del presente convenio.

**12º.-** En cuanto a la transparencia del procedimiento, por esta dependencia se dará traslado del convenio y demás documentos concernientes al mismo, tanto a la página web del Ayuntamiento como a la Secretaría municipal para el debido cumplimiento de información pública y transparencia del procedimiento y sus actos, y de conformidad con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**13º.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

**15º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación AFES Salud Mental para el desarrollo de actividades culturales y de inclusión social en el marco del Proyecto Ícaro: atención a la salud mental de personas privadas de libertad.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este convenio.

#### **PUNTO 4.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2026-003801) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE PROCEDIÓ A PRORROGAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº1 "SILLAS Y TABLEROS", ADJUDICADO A LA EMPRESA SILLAS PERDIGÓN S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-003801, relativo a la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº1 "SILLAS Y TABLEROS", resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 7/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2026 se acordó prorrogar el contrato administrativo de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº1 "SILLAS Y TABLEROS", suscrito con la empresa SILLAS PERDIGÓN SL CIF: B-38626537, por un periodo de un año (12 meses), es decir desde el 14 de noviembre del 2026 hasta el 13 de noviembre de 2027.

**2º.-** Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se advierte de un error en el número de documento contable, siendo el correcto el nº 1202600003696, además de no constar de forma expresa la distribución por anualidades en la parte dispositiva,

**3º.-** Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

**6º.-** El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


**Primero.-** Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2026 por el que se procedió a prorrogar el contrato administrativo de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº1 "SILLAS Y TABLEROS", suscrito con la empresa SILLAS PERDIGÓN SL CIF: B-38626537, por un periodo de un año (12 meses), es decir desde el 14 de noviembre del 2026 hasta el 13 de noviembre de 2027, en la parte dispositiva, para corregir el número de RC y añadir la distribución de anualidades de tal manera que:

**Dónde dice:**

"(...)

*SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº1 "SILLAS Y TABLEROS", a favor de SILLAS PERDIGÓN SL CIF: B-38626537 con cargo a las retenciones de crédito no 1202600003639 y 1202600003708, por importe de 233.260,00€, IGIC incluido".*

**Debe decir:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 8/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

"(...)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE N°1 "SILLAS Y TABLEROS", a favor de SILLAS PERDIGÓN SL CIF: B-38626537 con cargo a las retenciones de crédito no 12026000003696 y 12026000003708, por importe de 233.260,00€, IGIC incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	FECHAS	DIAS	IMPORTE	IGIC	TOTAL	RC	20% Cultura 13033000/20 500	80%Fiestas 132/33800/205 00
2026	14 nov-30 nov 2026	16 días	9.556.16 €	668,93 €	10.225.10 €	12026000003696	2.045,02€	8.180,08€
2027	1 dic-2026 13 nov 2027	349 días	208.443,84 €	14.591,07 €	223.034,90 €	12026000003708	44.606,98€	178.427,92€
	IMPORTE 12 MESES		218.000,00 €	15.260,00 €	233.260,00 €		46.652,00€	186.608,00€

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2026-010017) RELATIVO A LAS BASES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE OCHO (8) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-010017, relativo a la provisión de ocho (8) plazas vacantes de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, mediante funcionarios de carrera, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025 de se informa que:

**1º.-** Consta orden de inicio de expediente emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 20 de febrero de 2026.

**2º.-** La Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, de 22 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2025 respectivamente, siendo los códigos actuales de las citadas plazas son FUN00028, FUN00041, FUN00054, FUN00063, FUN00077, FUN000641, FUN00079, FUN00059.

**3º.-** Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

**4º.-** El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 9/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**5º.-** El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de nóminas donde se señalan los costes salariales asignados a los siguientes puestos:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN00079 - Puesto 020003013

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PLAZA: FUN00063 – Puesto 030003002

PLAZA: FUN00059 – Puesto 030003013

PLAZA: FUN00054 - Puesto 030006003

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

PLAZA: FUN00041 - 040001003

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PLAZA: FUN00028 – Puesto 050001259

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD

PLAZA: FUN000641 – Puesto 060002052

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PLAZA: FUN00077 – Puesto 070001056

**7º.-** Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

**Antecedentes-Puesto núm. 020003013**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12000	16646,88 €	13872,40 €
	120/92000/12009	5694,00 €	4745,00 €
	120/92000/12100	10480,56 €	8733,80 €

	120/92000/12101	13410.72 €	11175.60 €
	120/92000/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48807.00 €	40672.50 €
RC nº 12026000007408	120/92000/16000	12909.48 €	9682.11 €
RC Fut nº 120260000007412			1075.79 €
Subtotal .....		12909.48 €	10757.90 €
<b>TOTAL:</b>		<b>61716.48 €</b>	<b>51430.40 €</b>

**Antecedentes-Puesto núm. 030003002**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011	110/93103/12000	16646.88 €	13872.40 €
	110/93103/12009	5592.72 €	4660.60 €
	110/93103/12100	8749.68 €	7291.40 €
	110/93103/12101	14534.28 €	12111.90 €
	110/93103/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007396	110/93103/16000	12722.04 €	9541.53 €
RC Fut nº 12026000007399			1060.17 €
Subtotal .....		12722.04 €	10601.70 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>50683.70 €</b>

**Antecedentes-Puesto núm. 030003013**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011 RC nº 12026000000015	110/93400/12000	16646.88 €	13872.40 €
	110/93400/12009	5592.72 €	4660.60 €
	110/93400/12100	8749.68 €	7291.40 €
	110/93400/12101	14534.28 €	12111.90 €
	110/93400/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007401	110/93400/16000	12722.04 €	9541.53 €
RC Fut nº 12026000007403			1060.17 €
Subtotal .....		12722.04 €	10601.70 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>50683.70 €</b>

**Antecedentes-Puesto núm. 030006003**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000028	112/93201/12000	16646.88 €	13872.40 €
	112/93201/12009	5592.72 €	4660.60 €
	112/93201/12100	8749.68 €	7291.40 €
	112/93201/12101	14534.28 €	12111.90 €
	112/93201/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007404	112/93201/16000	12722.04 €	9541.53 €
RC Fut nº 12026000007406			1060.17 €
Subtotal .....		12722.04 €	10601.70 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>50683.70 €</b>

**Antecedentes-Puesto núm. 040001003**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000073	141/43000/12000	16646.88 €	13872.40 €
	141/43000/12009	5592.72 €	4660.60 €
	141/43000/12100	8749.68 €	7291.40 €
	141/43000/12101	14534.28 €	12111.90 €
	141/43000/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007413	141/43000/16000	12722.04 €	9541.53 €
RC Fut nº 12026000007415			1060.17 €
Subtotal .....		12722.04 €	10601.70 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>50683.70 €</b>

**Antecedentes-Puesto núm. 050001259**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000088	170/13000/12000	16646,88 €	13872,40 €
	170/13000/12009	5592,72 €	4660,60 €
	170/13000/12100	8749,68 €	7291,40 €
	170/13000/12101	14534,28 €	12111,90 €
	170/13000/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007417	170/13000/16000	12722,04 €	9541,53 €
RC Fut nº 12026000007419			1060,17 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>10601,70 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>60820,44 €</u>	<u>50683,70 €</u>

**Antecedentes-Puesto núm. 060002052**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000084	160/45000/12000	16646,88 €	13872,40 €
	160/45000/12009	5592,72 €	4660,60 €
	160/45000/12100	8749,68 €	7291,40 €
	160/45000/12101	14534,28 €	12111,90 €
	160/45000/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007421	160/45000/16000	12722,04 €	9541,53 €
RC Fut nº 12026000007424			1060,17 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>10601,70 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>60820,44 €</u>	<u>50683,70 €</u>

**Antecedentes-Puesto núm. 070001056**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000066	150/23101/12000	16646,88 €	13872,40 €
	150/23101/12009	5592,72 €	4660,60 €
	150/23101/12100	8749,68 €	7291,40 €
	150/23101/12101	14534,28 €	12111,90 €
	150/23101/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007427	150/23101/16000	12722,04 €	9541,53 €
RC Fut nº 12026000007430			1060,17 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>10601,70 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>60820,44 €</u>	<u>50683,70 €</u>

**8º.-** Por la Intervención Municipal, el día 16 de marzo de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


**9º.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases específicas, así como la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de ocho (8) plazas de Técnico/a de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 12/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Administración General, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2023 y 2025:

**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, OCHO (8) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera ocho (8) plazas vacantes de Técnico de Administración General que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, objeto de publicación los días 22 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, respectivamente. Los códigos actuales de las citadas plazas son FUN00028, FUN00041, FUN00054, FUN00063, FUN00077, FUN000641, FUN00079, FUN00059.

1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas a convocar se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de ocho (8) plazas vacantes de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


De las citadas ocho (8) plazas, una (1) está reservada para ser cubierta por personas con discapacidad. En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporará al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) REQUISITOS GENERALES:**

**a) Nacionalidad:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 13/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis (16) años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

**c) Titulación.-** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Económicas, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.


Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.-** La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no contempla exenciones de ningún tipo.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 14/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

## **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES.**


1.- Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a el/la Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efectos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse en la página web de esta entidad ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)); u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en la forma establecida en el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c) d) y e) del citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En cuyo caso el impreso de solicitud de participación deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

- 1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.
- 2.- Declaración responsable (incorporada en el modelo de solicitud); de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 15/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Documentación acreditativa de:

3.1.- Identificación:

3.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

3.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

3.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

3.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

3.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:


3.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

3.3.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 16/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes también se puede llevar a cabo a través de un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier administración.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Importe de la tasa por derechos de examen:** El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. núm. 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. núm. 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. núm. 121, de 7 de octubre de 2020), será de QUINCE EUROS (15,00 €). La citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen no contempla exenciones de ningún tipo.

El abono del importe de la tasa por derechos de examen se realizará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) del Ayuntamiento de La Laguna (<https://tributos.aytolalaguna.es>). El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de participación, aunque la carta de pago tenga una validez mayor. Deberá aportar el justificante de pago de la Tasa junto a la solicitud de participación.


En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 17/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

los derechos de examen.

3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

**4.- Devoluciones:** El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.


Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 18/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.


El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 19/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

**4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.


Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

##### **7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

**1.- Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 20/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, punto 1, apartado 3.3.2.

**2.- Llamamiento y Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el punto 1, apartado 3.1. de la Base Cuarta.

**4.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**5.-** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

**6.-** La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.


**7.-** Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

**8.-** En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

## **7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:**

### **7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 21/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A1	90

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos bloques.


- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, será el siguiente:

**Primer ejercicio (Teórico).**- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de ciento veinte (120) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de ciento treinta (130) minutos. Las ciento quince (115) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3)) / 115 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 22/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.


**Calificación final de la fase de oposición:** Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

- Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).  
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 23/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

resuelva el procedimiento de selección.

**7.2.2.- FASE DE CONCURSO:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 1,5 puntos):

- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- 
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.


Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de un (1) punto, los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 24/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante se aplicarán a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: ..... 0,0045 puntos

#### **Presentación de documentación:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.


Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Acreditación de los méritos:**

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 25/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.


**Valoración de los méritos:** La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.**

**8.1.- Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 26/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.


El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 27/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**2.- Nombramientos:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.


No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 28/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**


Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 29/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## A N E X O I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, OCHO (8) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A1.**

#### **I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP nº	BOE nº
--------	--------

TURNO EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Marque lo que proceda):

TURNO LIBRE  RESERVA DISCAPACIDAD

#### **II.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)		CODIGO POSTAL

POBLACION	PROVINCIA	PAIS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado/a a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/>).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

### III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:

#### A) DECLARO RESPONSABLEMENTE


A efectos de participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, ocho (8) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

**PRIMERO.** Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Técnico de Administración General.

**SEGUNDO.** Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERO.** Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 31/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

comprometiéndome a presentar la documentación en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

## B) AUTORIZACIÓN

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a acceder para consultar y/o verificar, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos:

Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación


En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 32/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

## ANEXO II

### BLOQUE – I

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 3.-** La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.


**Tema 4.-** El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

**Tema 5.-** Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

**Tema 6.-** El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 7.-** La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

**Tema 8.-** El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 33/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 9.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

**Tema 10.-** El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.

**Tema 11.-** Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Referencia a otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social.

**Tema 12.-** La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonómica para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

**Tema 13.-** Los Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

**Tema 14.-** Administración electrónica. Marco normativo. Principios generales y derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos. Principales herramientas y servicios de administración electrónica: las sedes electrónicas, canales y puntos de acceso; identificación y autenticación; registro y notificaciones electrónicas y gestión electrónica de los procedimientos.

**Tema 15.-** Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

**Tema 16.-** Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales.


**Tema 17.-** Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

**Tema 18.-** Políticas de igualdad de género. Marco normativo internacional y europeo. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Régimen jurídico estatal y autonómico. Políticas contra la violencia de género: Régimen jurídico estatal y autonómico. Su incidencia en la administración pública.

**Tema 19.-** El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

**Tema 20.-** Fuentes internas del Derecho Español: las normas y su jerarquía; la Ley y sus clases; disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley; Otras fuentes. Fuentes internacionales del Derecho Español: Derecho Internacional General y Tratados Internacionales.

**Tema 21.-** El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y competencias. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter singular.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 34/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

**Tema 22.-** Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia. Especial consideración a los órganos colegiados. Relaciones Interadministrativas.

**Tema 23.-** La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

**Tema 24.-** El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos; en especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

**Tema 25.-** Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales. La propiedad y la posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

**Tema 26.-** La sociedad anónima; rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

**Tema 27.-** El acto administrativo: concepto. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Notificación y publicación de los actos administrativos.

**Tema 28.-** Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos. Medios de ejecución forzosa. La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

**Tema 29.-** La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

**Tema 30.-** Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: los derechos y deberes de las personas, los registros, términos y plazos.


**Tema 31.-** Procedimiento administrativo (I): Iniciación, Ordenación e Instrucción del procedimiento.

**Tema 32.-** Procedimiento administrativo (II): Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional.

**Tema 33.-** La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Regulación vigente. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

**Tema 34.-** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 35.-** La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 35/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 36.-** El procedimiento contencioso-administrativo: procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales. Medidas cautelares. Recursos contra sentencias. Costas. Ejecución de sentencias.

**Tema 37.-** Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

**Tema 38.-** El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

**Tema 39.-** La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión vecinal. Especialidades del régimen orgánico-funcional de los municipios de gran población.

**Tema 40.-** Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

## BLOQUE – II

**Tema 41.-** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales.

**Tema 42.-** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.: Organización del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


**Tema 43.-** Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

**Tema 44.-** El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico-financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero.

**Tema 45.-** La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. En especial la concesión. El Consorcio

**Tema 46.-** Las actividades económicas de las Entidades Locales. Formas de gestión. Especial consideración de las Sociedades Anónimas locales.

**Tema 47.-** Subvenciones (I): Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 36/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 48.-** Subvenciones (II): Procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones. Referencia a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 49.-** La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

**Tema 50.-** Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario: normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación. La sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**Tema 51.-** Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

**Tema 52.-** Adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Perfección y forma del contrato.

**Tema 53.-** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Ejecución de los contratos. La revisión de precios.

**Tema 54.-** Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Racionalización técnica de la contratación: especial referencia a los acuerdos marcos.

**Tema 55.-** El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

**Tema 56.-** El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

**Tema 57.-** El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución del contrato de concesión de servicios. Modificación, cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación.


**Tema 58.-** El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El arrendamiento y el contrato de fabricación.

**Tema 59.-** El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

**Tema 60.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

**Tema 61.-** Uso y utilización del dominio público. La concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

**Tema 62.-** Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 37/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 63.-** La expropiación forzosa. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi. Procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales.

**Tema 64.-** Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo.

**Tema 65.-** El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

**Tema 66.-** Transparencia de la actividad pública, régimen jurídico. Publicidad activa: principios, control, y límites.

**Tema 67.-** El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, límites, régimen de impugnación. Ley 19/2013, de 26 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública:

**Tema 68.-** Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

**Tema 69.-** La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito local. La devolución de ingresos indebidos.

**Tema 70.-** Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

**Tema 71.-** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


**Tema 72.-** El Impuesto sobre actividades económicas. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 73.-** El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 74.-** Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 75.-** Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Tema 76.-** Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 38/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 77.-** Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

**Tema 78.-** El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

**Tema 79.-** Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

**Tema 80.-** Seguridad ciudadana y policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal.

**Tema 81.-** Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. La gestión de los residuos urbanos en la normativa sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

**Tema 82.-** Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

**Tema 83.-** El alcance de las competencias locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades Locales en los órganos consultivos del deporte.

**Tema 84.-** El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.


**Tema 85.-** El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**Tema 86.-** El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

**Tema 87.-** El acceso al empleo público. Estructuración del empleo público: la Relación de Puestos de Trabajo. La Provisión de Puestos de Trabajo. Derechos individuales de los empleados públicos, permisos y vacaciones. Deberes individuales. Régimen retributivo.

**Tema 88.-** La representación unitaria y sindical en las Administraciones Públicas (personal funcionario y laboral). Negociación colectiva y acuerdo de condiciones de trabajo: sujetos, materias y formalización. Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales.

**Tema 89.-** Contenido urbanístico de la propiedad: derechos y deberes. Concepto, categorías y régimen jurídico del suelo. La intervención administrativa en garantía de la legalidad urbanística: intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Criterios de valoración del suelo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 39/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 90.-** Protección de la legalidad urbanística: restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. Régimen sancionador.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a los documentos contables siguientes, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

**Prop. Resolución-Puesto núm. 020003013:**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12000	16646,88 €	13872,40 €
	120/92000/12009	5694,00 €	4745,00 €
	120/92000/12100	10480,56 €	8733,80 €
	120/92000/12101	13410,72 €	11175,60 €
	120/92000/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48807,00 €</u>	<u>40672,50 €</u>
RC nº 12026000007408	120/92000/16000	12909,48 €	9682,11 €
Subtotal .....		<u>12909,48 €</u>	<u>9682,11 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>61716,48 €</b>	<b>50354,61 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 030003002**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011	110/93103/12000	16646,88 €	13872,40 €
	110/93103/12009	5592,72 €	4660,60 €
	110/93103/12100	8749,68 €	7291,40 €
	110/93103/12101	14534,28 €	12111,90 €
	110/93103/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007396	110/93103/16000	12722,04 €	9541,53 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>9541,53 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>60820,44 €</b>	<b>49623,53 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 030003013**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011 RC nº 12026000000015	110/93400/12000	16646,88 €	13872,40 €
	110/93400/12009	5592,72 €	4660,60 €
	110/93400/12100	8749,68 €	7291,40 €
	110/93400/12101	14534,28 €	12111,90 €
	110/93400/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007401	110/93400/16000	12722,04 €	9541,53 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>9541,53 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>60820,44 €</b>	<b>49623,53 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 030006003**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000028	112/93201/12000	16646,88 €	13872,40 €
	112/93201/12009	5592,72 €	4660,60 €
	112/93201/12100	8749,68 €	7291,40 €
	112/93201/12101	14534,28 €	12111,90 €
	112/93201/12103	2574,84 €	2145,70 €
Subtotal .....		<u>48098,40 €</u>	<u>40082,00 €</u>
RC nº 12026000007404	112/93201/16000	12722,04 €	9541,53 €
Subtotal .....		<u>12722,04 €</u>	<u>9541,53 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>60820,44 €</b>	<b>49623,53 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 040001003**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
	141/43000/12000	16646,88 €	13872,40 €

RC nº 12026000000073	141/43000/12009	5592.72 €	4660.60 €
	141/43000/12100	8749.68 €	7291.40 €
	141/43000/12101	14534.28 €	12111.90 €
	141/43000/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007413	141/43000/16000	12722.04 €	9541.53 €
Subtotal .....		12722.04 €	9541.53 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>49623.53 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 050001259**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000088	170/13000/12000	16646.88 €	13872.40 €
	170/13000/12009	5592.72 €	4660.60 €
	170/13000/12100	8749.68 €	7291.40 €
	170/13000/12101	14534.28 €	12111.90 €
	170/13000/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007417	170/13000/16000	12722.04 €	9541.53 €
Subtotal .....		12722.04 €	9541.53 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>49623.53 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 060002052**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000084	160/45000/12000	16646.88 €	13872.40 €
	160/45000/12009	5592.72 €	4660.60 €
	160/45000/12100	8749.68 €	7291.40 €
	160/45000/12101	14534.28 €	12111.90 €
	160/45000/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007421	160/45000/16000	12722.04 €	9541.53 €
Subtotal .....		12722.04 €	9541.53 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>49623.53 €</b>


**Prop. Resolución-Puesto núm. 070001056**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000066	150/23101/12000	16646.88 €	13872.40 €
	150/23101/12009	5592.72 €	4660.60 €
	150/23101/12100	8749.68 €	7291.40 €
	150/23101/12101	14534.28 €	12111.90 €
	150/23101/12103	2574.84 €	2145.70 €
Subtotal .....		48098.40 €	40082.00 €
RC nº 12026000007427	150/23101/16000	12722.04 €	9541.53 €
Subtotal .....		12722.04 €	9541.53 €
<b>TOTAL:</b>		<b>60820.44 €</b>	<b>49623.53 €</b>

**Tercero.-** Hacer pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial del Estado, página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2026-011552) RELATIVO A LAS BASES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-011552, relativo a la provisión, mediante

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 41/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

concurso oposición, de cinco (5) plazas vacantes de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, para nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023 y 2025, resulta:

**1º.-** Consta orden de inicio de expediente emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 26 de febrero de 2026.

**2º.-** Las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023 y 2025, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, de 22 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2025 respectivamente, siendo los códigos actuales de las citadas plazas FUN000115, FUN000125, FUN000624, FUN000632, FUN000650.

**3º.-** Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

**4º.-** El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**5º.-** El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de nóminas donde se señalan los costes salariales asignados a los siguientes puestos:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000624 - Puesto 020008003

ÁREA DE ALCALDÍA/PRESIDENCIA


Plaza: FUN000125 - Puesto 010001010

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000632 - Puesto 020005030

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000115 - Puesto 030003014

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 42/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

## ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Plaza: FUN000650 - Puesto 080001008

7º.- Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

### Antecedentes-Puesto núm. 020008003

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12001	14394,24 €	11395,44 €
	120/92000/12009	5575,20 €	4413,70 €
	120/92000/12100	8749,68 €	6926,84 €
	120/92000/12101	14203,44 €	11244,39 €
	120/92000/12103	2104,44 €	1666,01 €
Subtotal .....		45027,00 €	35646,38 €
RC nº 12026000009501	120/92000/16000	11909,64 €	8436,00 €
RC Fut nº 12026000009504			992,47 €
Subtotal .....		11909,64 €	9428,47 €
<b>TOTAL:</b>		<b>56936,64 €</b>	<b>45074,85 €</b>

### Antecedentes-Puesto núm. 010001010

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000009	101/92400/12001	14394,24 €	11395,44 €
	101/92400/12009	5359,56 €	4242,98 €
	101/92400/12100	7652,76 €	6058,44 €
	101/92400/12101	14006,76 €	11088,69 €
	101/92400/12103	2104,44 €	1666,01 €
Subtotal .....		43517,76 €	34451,56 €
RC nº 12026000009506	101/92400/16000	11510,40 €	8153,20 €
RC Fut nº 12026000009507			959,20 €
Subtotal .....		11510,40 €	9112,40 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028,16 €</b>	<b>43563,96 €</b>

### Antecedentes-Puesto núm. 020005030

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000039	121/92000/12001	14394,24 €	11395,44 €
	121/92000/12009	5359,56 €	4242,98 €
	121/92000/12100	7652,76 €	6058,44 €
	121/92000/12101	14006,76 €	11088,69 €
	121/92000/12103	2104,44 €	1666,01 €
Subtotal .....		43517,76 €	34451,56 €
RC nº 12026000009508	121/92000/16000	11510,40 €	8153,20 €
RC Fut nº 12026000009509			959,20 €
Subtotal .....		11510,40 €	9112,40 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028,16 €</b>	<b>43563,96 €</b>

### Antecedentes-Puesto núm. 030003014

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011 RC nº 12026000000015	110/93400/12001	14394,24 €	11395,44 €
	110/93400/12009	5359,56 €	4242,98 €
	110/93400/12100	7652,76 €	6058,44 €
	110/93400/12101	14006,76 €	11088,69 €
	110/93400/12103	2104,44 €	1666,01 €
Subtotal .....		43517,76 €	34451,56 €
RC nº 12026000009510	110/93400/16000	11510,40 €	8153,20 €
RC Fut nº 12026000009512			959,20 €
Subtotal .....		11510,40 €	9112,40 €

<b>TOTAL:</b>		55028.16 €	43563.96 €
---------------	--	------------	------------

**Antecedentes-Puesto núm. 080001008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000041	130/33210/12001	14394.24 €	11395.44 €
	130/33210/12009	5359.56 €	4242.98 €
	130/33210/12100	7652.76 €	6058.44 €
	130/33210/12101	14006.76 €	11088.69 €
	130/33210/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		43517.76 €	34451.56 €
RC nº 12026000009516	130/33210/16000	11510.40 €	8153.20 €
RC Fut nº 12026000009519			959.20 €
Subtotal .....		11510.40 €	9112.40 €
<b>TOTAL:</b>		55028.16 €	43563.96 €

**8º.-** Por la Intervención Municipal, el día 16 de marzo de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**9º.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases específicas, así como la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Técnico/a de Gestión, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, pertenecientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2023 y 2025:

**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera cinco (5) plazas vacantes de Técnico de Gestión que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, objeto de publicación los días 22 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, respectivamente. Los códigos actuales de las citadas plazas son

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 44/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

FUN000115, FUN000125, FUN000624, FUN000632, FUN000650.

1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas a convocar se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### **BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cinco (5) plazas vacantes de Técnico de Gestión, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala De Gestión, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De las citadas cinco (5) plazas, una (1) está reservada para ser cubierta por personas con discapacidad. En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporará al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

#### **BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:


##### **A) REQUISITOS GENERALES:**

###### **a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis (16) años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 45/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**c) Titulación.-** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Formación profesional de tercer grado o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.-** La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no contempla exenciones de ningún tipo.


Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

## **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 46/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

#### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES.**

1.- Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efectos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse en la página web de esta entidad ([www.aytolaguna.es](http://www.aytolaguna.es)); u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en la forma establecida en el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c) d) y e) del citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En cuyo caso el impreso de solicitud de participación deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

2.- Declaración responsable (incorporada en el modelo de solicitud); de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Documentación acreditativa de:

3.1.- Identificación:


3.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

3.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

3.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

3.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 47/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

3.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

3.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

3.3.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.


Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes también se puede llevar a cabo a través de un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier administración.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Importe de la tasa por derechos de examen:** El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 48/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. núm. 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. núm. 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. núm. 121, de 7 de octubre de 2020), será de QUINCE EUROS (15,00 €). La citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen no contempla exenciones de ningún tipo.

El abono del importe de la tasa por derechos de examen se realizará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) del Ayuntamiento de La Laguna (<https://tributos.aytolalaguna.es>). El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de participación, aunque la carta de pago tenga una validez mayor. Deberá aportar el justificante de pago de la Tasa junto a la solicitud de participación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.


3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

**4.- Devoluciones:** El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 49/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.


Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 50/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.


Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

**4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 51/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

##### **7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

**1.- Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.


En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, punto 1, apartado 3.3.2.

**2.- Llamamiento y Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el punto 1, apartado 3.1. de la Base Cuarta.

**4.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**5.-** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 52/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

## 7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:


### 7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A2	60

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos bloques.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 53/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, será el siguiente:

**Primer ejercicio (Teórico).**- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de noventa (90) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de cien (100) minutos. Las ochenta y cinco (85) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 85 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.


**Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 54/165 -	

de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Calificación final de la fase de oposición:** Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).  
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

### **7.2.2.- FASE DE CONCURSO:**


Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) **Experiencia profesional** (Puntuación máxima 1,5 puntos):

- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 55/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- 
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

## 2) Formación (Puntuación máxima 1 puntos):


Se valorarán hasta un máximo de un (1) punto, los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante se aplicarán a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 56/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: ..... 0,0045 puntos

**Presentación de documentación:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Acreditación de los méritos:**

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:


- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 57/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**Valoración de los méritos:** La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.


#### **BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.**

**8.1.- Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 58/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**


1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 59/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**2.- Nombramientos:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.


El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 60/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

**BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**


Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 61/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## A N E X O I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A2.

#### I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP nº	BOE nº
--------	--------


TURNOS EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Marque lo que proceda):

TURNOS LIBRE  RESERVA DISCAPACIDAD

#### II.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)		CODIGO POSTAL
POBLACION	PROVINCIA	PAIS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado/a a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 62/165 -	

(<https://sede.aytolalaguna.es/>).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

### III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:

#### C) DECLARO RESPONSABLEMENTE

A efectos de participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, cinco (5) plazas de Técnico de Gestión, funcionarios/as de carrera, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

**PRIMERO.** Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Técnico de Gestión.

**SEGUNDO.** Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.


**TERCERO.** Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

-  
-  
-

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 63/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
**D) AUTORIZACIÓN**

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a acceder para consultar y/o verificar, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos:

Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:


Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 64/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Firma:

## A N E X O II

### BLOQUE – I

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. El valor normativo de la constitución. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

**Tema 3.-** La protección y suspensión de los derechos fundamentales. El recurso de Amparo y el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad.

**Tema 4.-** La Corona: Atribuciones según la Constitución. El Tribunal Constitucional: composición, designación y organización.

**Tema 5.-** El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La función legislativa.

**Tema 6.-** Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas: organización, funcionamiento y atribuciones.

**Tema 7.-** El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El control parlamentario del Gobierno.

**Tema 8.-** Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: concepto y caracteres. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

**Tema 9.-** El Reglamento. Potestad reglamentaria. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

**Tema 10.-** El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de justicia en España.


**Tema 11.-** El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

**Tema 12.-** La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.

**Tema 13.-** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía.

**Tema 14.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Procedimiento de aprobación y modificación. Estructura. Naturaleza Jurídica y valor normativo. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tema 15.-** Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: Parlamento. Gobierno y Presidencia del Gobierno.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 65/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 16.-** Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Referencia a otras instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: . El Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Diputado del Común, El Consejo Consultivo, La Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social.

**Tema 17.-** El Régimen Local español: principios constituyentes y regulación jurídica. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Locales. La Autonomía Local.

**Tema 18.-** La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

**Tema 19.-** Las Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

**Tema 20.-** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

## BLOQUE – II

**Tema 21.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

**Tema 22.-** La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. Retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

**Tema 23.-** Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: los derechos y deberes de las personas, los registros, términos y plazos.

**Tema 24.-** La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.


**Tema 25.-** La Ordenación e instrucción del Procedimiento: Intervención de los interesados, pruebas e informes. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 26.-** Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

**Tema 27.-** La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

**Tema 28.-** La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

**Tema 29.-** La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 66/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 30.-** Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

**Tema 31.-** La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

**Tema 32.-** La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

**Tema 33.-** La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de organización de los municipios de gran población.

**Tema 34.-** El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

**Tema 35.-** Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

**Tema 36.-** Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Servicios mínimos.

**Tema 37.-** Régimen de sesiones de las Corporaciones Locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

**Tema 38.-** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: Organización del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


**Tema 39.-** El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Las situaciones administrativas.

**Tema 40.-** El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

**Tema 41.-** Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales y derechos de ejercicio colectivo. Especial referencia a la carrera administrativa. Retribuciones de los empleados públicos.

**Tema 42.-** Los deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Estructura y tipos de Regímenes de la Seguridad Social.

**Tema 43.-** El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 67/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 44.-** Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

**Tema 45.-** La contratación en el sector público (I): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.

**Tema 46.-** La contratación en el sector público (II): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.

**Tema 47.-** La contratación en el sector público (III): preparación de los contratos: expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato. Procedimientos de adjudicación.

**Tema 48.-** La contratación en el sector público (IV): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación y extinción de los contratos.

**Tema 49.-** La contratación en el sector público (V): El contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución, Modificación. Cumplimiento. Resolución.

**Tema 50.-** La contratación en el sector público (VI): Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios: actuaciones preparatorias. Ejecución, Modificación. Cumplimiento. Resolución.

**Tema 51.-** La contratación en el sector público (VII): Los contratos de servicios y suministros. Ejecución, Resolución.

**Tema 52.-** Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. El patrimonio privado de las mismas. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Utilización y enajenación de los bienes.


**Tema 53.-** El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tema 54.-** La estructura presupuestaria. Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos e ingresos. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

**Tema 55.-** La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de créditos.

**Tema 56.-** Los recursos de las Haciendas Locales dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tema 57.-** Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Especial

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 68/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 58.-** Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 59.-** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Tema 60.-** La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a los documentos contables siguientes, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

**Prop. Resolución-Puesto núm. 020008003**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12001	14394.24 €	11395.44 €
	120/92000/12009	5575.20 €	4413.70 €
	120/92000/12100	8749.68 €	6926.84 €
	120/92000/12101	14203.44 €	11244.39 €
	120/92000/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		45027.00 €	35646.38 €
RC nº 12026000009501	120/92000/16000	11909.64 €	8436.00 €
Subtotal .....		11909.64 €	8436.00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>56936.64 €</b>	<b>44082.38 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 010001010**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000009	101/92400/12001	14394.24 €	11395.44 €
	101/92400/12009	5359.56 €	4242.98 €
	101/92400/12100	7652.76 €	6058.44 €
	101/92400/12101	14006.76 €	11088.69 €
	101/92400/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		43517.76 €	34451.56 €
RC nº 12026000009506	101/92400/16000	11510.40 €	8153.20 €
Subtotal .....		11510.40 €	8153.20 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028.16 €</b>	<b>42604.76 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 020005030**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000039	121/92000/12001	14394.24 €	11395.44 €
	121/92000/12009	5359.56 €	4242.98 €
	121/92000/12100	7652.76 €	6058.44 €
	121/92000/12101	14006.76 €	11088.69 €
	121/92000/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		43517.76 €	34451.56 €
RC nº 12026000009508	121/92000/16000	11510.40 €	8153.20 €
Subtotal .....		11510.40 €	8153.20 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028.16 €</b>	<b>42604.76 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 030003014**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026

RC nº 12026000000011	110/93400/12001	14394.24 €	11395.44 €
RC nº 12026000000015	110/93400/12009	5359.56 €	4242.98 €
	110/93400/12100	7652.76 €	6058.44 €
	110/93400/12101	14006.76 €	11088.69 €
	110/93400/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		43517.76 €	34451.56 €
RC nº 12026000009510	110/93400/16000	11510.40 €	8153.20 €
Subtotal .....		11510.40 €	8153.20 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028.16 €</b>	<b>42604.76 €</b>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 080001008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000041	130/33210/12001	14394.24 €	11395.44 €
	130/33210/12009	5359.56 €	4242.98 €
	130/33210/12100	7652.76 €	6058.44 €
	130/33210/12101	14006.76 €	11088.69 €
	130/33210/12103	2104.44 €	1666.01 €
Subtotal .....		43517.76 €	34451.56 €
RC nº 12026000009516	130/33210/16000	11510.40 €	8153.20 €
Subtotal .....		11510.40 €	8153.20 €
<b>TOTAL:</b>		<b>55028.16 €</b>	<b>42604.76 €</b>

**Tercero.-** Hacer pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial del Estado, página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2026-011600) RELATIVO A LAS BASES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS (6) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-011600, relativo a la provisión, mediante concurso oposición, de seis (6) plazas vacantes de Administrativos, Grupo C, Subgrupo C1, para nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, resulta:

**1º.-** Consta orden de inicio de expediente emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 27 de febrero de 2026.

**2º.-** La Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023, publicada en el BOP núm. 155 del día 22 de diciembre de 2023, siendo los códigos actuales de las citadas plazas FUN000170, FUN000185, FUN000187, FUN000189, FUN000190, FUN000191.

**3º.-** Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

**4º.-** El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 70/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**5º.-** El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de nóminas donde se señalan los costes salariales asignados a los siguientes puestos:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000170 - Puesto 020004008

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000190 - Puesto 030005015

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Plaza: FUN000185 - Puesto 050001261 y

Plaza: FUN000187 - Puesto 050001263

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000189 - Puesto 030005013 y

Plaza: FUN000191 - Puesto 030005017

**7º.-** Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

**Antecedentes-Puesto núm. 020004008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12003	10807,56 €	8555,98 €
	120/92000/12009	4819,08 €	3815,10 €
	120/92000/12100	7652,76 €	6058,44 €
	120/92000/12101	11920,68 €	9437,21 €
	120/92000/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC nº 12026000009804	120/92000/16000	9769,44 €	6920,02 €
RC Fut nº 12026000009805			814,12 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>7734,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36974,57 €</u>

**Antecedentes-Puesto núm. 030005015**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000011	110/93400/12003	10807,56 €	8555,98 €
RC n° 12026000000015	110/93400/12009	4819,08 €	3815,10 €
	110/93400/12100	7652,76 €	6058,44 €
	110/93400/12101	11920,68 €	9437,21 €
	110/93400/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC n° 12026000009807	110/93400/16000	9769,44 €	6920,02 €
RC Fut n° 12026000009808			814,12 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>7734,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36974,57 €</u>

**Antecedentes-Puesto núm. 050001261**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000088	170/13000/12003	10807,56 €	8555,98 €
	170/13000/12009	4819,08 €	3815,10 €
	170/13000/12100	7652,76 €	6058,44 €
	170/13000/12101	11920,68 €	9437,21 €
	170/13000/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC n° 12026000009809	170/13000/16000	9769,44 €	6920,02 €
RC Fut n° 12026000009810			814,12 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>7734,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36974,57 €</u>


**Antecedentes-Puesto núm. 050001263**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000089	170/13300/12003	10807,56 €	8555,98 €
	170/13300/12009	4819,08 €	3815,10 €
	170/13300/12100	7652,76 €	6058,44 €
	170/13300/12101	11920,68 €	9437,21 €
	170/13300/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC n° 12026000009811	170/13300/16000	9769,44 €	6920,02 €
RC Fut n° 12026000009812			814,12 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>7734,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36974,57 €</u>

**Antecedentes-Puestos núm. 030005013-030005017**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual 2 Puestos	Importe 2 Puestos Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000011	110/13300/12003	21615,12 €	17111,97 €
RC n° 12026000000015	110/13300/12009	10023,60 €	7935,35 €
	110/13300/12100	15305,52 €	12116,87 €
	110/13300/12101	26154,00 €	20705,25 €
	110/13300/12103	3470,40 €	2747,40 €
Subtotal .....		<u>76568,64 €</u>	<u>60616,84 €</u>
RC n° 12026000009813	110/13300/16000	20252,40 €	14345,44 €
RC Fut n° 12026000009814			1687,70 €
Subtotal .....		<u>20252,40 €</u>	<u>16033,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>96821,04 €</u>	<u>76649,98 €</u>

**8º.-** Por la Intervención Municipal, el día 16 de marzo de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 72/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**9º.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases específicas, así como la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de seis (6) plazas de Administrativos/as, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2023:

**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, SEIS (6) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**


1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera seis (6) plazas vacantes de Administrativo/a que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023, objeto de publicación el día 22 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 155. Los códigos actuales de las citadas plazas son FUN000170, FUN000185, FUN000187, FUN000189, FUN000190, FUN000191.

1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas a convocar se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de seis (6) plazas vacantes de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 73/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

De las citadas seis (6) plazas, una (1) está reservada para ser cubierta por personas con discapacidad. En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporará al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) REQUISITOS GENERALES:**

**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis (16) años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.


**c) Titulación.-** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o equivalente o Formación profesional de segundo grado o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 74/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.**- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no contempla exenciones de ningún tipo.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

#### **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.


En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

#### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES.**

1.- Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efectos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse en la página web de esta entidad ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)); u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en la forma establecida en el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán presentarse en las formas

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 75/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

establecidas en los apartados b), c) d) y e) del citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En cuyo caso el impreso de solicitud de participación deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

2.- Declaración responsable (incorporada en el modelo de solicitud): de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Documentación acreditativa de:

3.1.- Identificación:

3.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

3.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

3.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

3.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.


3.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

3.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

3.3.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 76/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes también se puede llevar a cabo a través de un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier administración.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.


**3.- Importe de la tasa por derechos de examen:** El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. núm. 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. núm. 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. núm. 121, de 7 de octubre de 2020), será de QUINCE EUROS (15,00 €). La citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen no contempla exenciones de ningún tipo.

El abono del importe de la tasa por derechos de examen se realizará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) del Ayuntamiento de La Laguna (<https://tributos.aytolalaguna.es>). El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de participación, aunque la carta de pago tenga una validez mayor. Deberá aportar el justificante de pago de la Tasa junto a la solicitud de participación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 77/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

**4.- Devoluciones:** El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.


#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 78/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**


**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 79/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**3.- Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

**4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.


Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

**BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 80/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

## 7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

**1.- Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, punto 1, apartado 3.3.2.

**2.- Llamamiento y Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el punto 1, apartado 3.1. de la Base Cuarta.


**4.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**5.-** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

**6.-** La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

**7.-** Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 81/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

## 7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:

### 7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.  
b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C / C1	40

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos bloques.


- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.  
d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.  
e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.  
f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.  
g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, será el siguiente:

**Primer ejercicio (Teórico).**- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constando el cuestionario de setenta (70) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos. Las sesenta y cinco (65) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3)) / 65 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 82/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres (3) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Calificación final de la fase de oposición:** Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:


$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 83/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

#### **7.2.2.- FASE DE CONCURSO:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

##### 1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 1,5 puntos):


- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- 
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

##### 2) Formación (Puntuación máxima 1 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de un (1) punto, los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 84/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante se aplicarán a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: ..... 0,0045 puntos

#### **Presentación de documentación:**


La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Acreditación de los méritos:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 85/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.


2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**Valoración de los méritos:** La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 86/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**8.1.- Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.


Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**

**1.-** Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y se ofertarán los puestos de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 87/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.


En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**2.- Nombramientos:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 88/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**


Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 89/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, SEIS (6) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1.**


**I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP nº	BOE nº
--------	--------

TURNOS EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Marque lo que proceda):

TURNOS LIBRES  RESERVA DISCAPACIDAD

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytalalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytalalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 90/165 -	

## II.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)		CODIGO POSTAL
POBLACION	PROVINCIA	PAIS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado/a a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/>).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:


## III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:

### E) DECLARO RESPONSABLEMENTE

A efectos de participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, seis (6) plazas de Administrativo/a, funcionarios/as de carrera, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

**PRIMERO.** Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Administrativo/a.

**SEGUNDO.** Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 91/165 -	

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERO.** Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

## F) AUTORIZACIÓN

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a acceder para consultar y/o verificar, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos:


Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 92/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

## A N E X O II


### BLOQUE - I

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Del Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

**Tema 4.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad; Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección; Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 93/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 5.-** La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonómica para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

**Tema 6.-** El ordenamiento jurídico-administrativo. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración.

**Tema 7.-** Las Haciendas Locales: enumeración de los recursos que integran las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Tasas: hecho imponible, supuestos de no sujeción y de exención. Contribuciones especiales: hecho imponible.

**Tema 8.-** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Tema 9.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

**Tema 10.-** Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

## BLOQUE – II

**Tema 11.-** Los actos administrativos. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos: efectos. La notificación y la publicación.

**Tema 12.-** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conservación de actos y trámites. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.


**Tema 13.-** Procedimiento administrativo: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

**Tema 14.-** Procedimiento administrativo: Instrucción. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 15.-** La potestad sancionadora: principios. Especialidades del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tema 16.-** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

**Tema 17.-** El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, límites, régimen de impugnación. Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 94/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 18.-** Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 19.-** Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada, pretensiones de las partes. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

**Tema 20.-** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tema 21.-** Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: Organización del Ayuntamiento y competencias.

**Tema 22.-** El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino.

**Tema 23.-** Régimen de organización de los municipios de gran población: Organización y atribuciones del Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

**Tema 24.-** Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

**Tema 25.-** Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tema 26.-** Subvenciones (I): La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión. Gestión y justificación de las Subvenciones.


**Tema 27.-** Subvenciones (II): Causas de reintegro. Procedimiento de reintegro. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas.

**Tema 28.-** La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

**Tema 29.-** Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Consultas preliminares del mercado, expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

**Tema 30.-** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Especial referencia a la modificación del contrato. La revisión de precios. Régimen de invalidez.

**Tema 31.-** Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación. Bienes de dominio público: afectación, uso y utilización del dominio público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 95/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 32.-** Bienes patrimoniales: adquisición y enajenación. Prerrogativas y potestades de las Administraciones en relación con sus bienes. El Inventario.

**Tema 33.-** Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Tema 34.-** Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

**Tema 35.-** Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

**Tema 36.-** Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 37.-** Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 38.-** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico. Situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades.

**Tema 39.-** El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo.

**Tema 40.-** Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a los documentos contables siguientes, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

**Propuesta Resolución-Puesto núm. 020004008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12003	10807,56 €	8555,98 €
	120/92000/12009	4819,08 €	3815,10 €
	120/92000/12100	7652,76 €	6058,44 €
	120/92000/12101	11920,68 €	9437,21 €
	120/92000/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC nº 12026000009804	120/92000/16000	9769,44 €	6920,02 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>6920,02 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36160,45 €</u>

**Propuesta Resolución-Puesto núm. 030005015**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
--------------------	---------------------------	---------------	---

RC nº 12026000000011	110/93400/12003	10807,56 €	8555,98 €
RC nº 12026000000015	110/93400/12009	4819,08 €	3815,10 €
	110/93400/12100	7652,76 €	6058,44 €
	110/93400/12101	11920,68 €	9437,21 €
	110/93400/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC nº 12026000009807	110/93400/16000	9769,44 €	6920,02 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>6920,02 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36160,45 €</u>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 050001261**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000088	170/13000/12003	10807,56 €	8555,98 €
	170/13000/12009	4819,08 €	3815,10 €
	170/13000/12100	7652,76 €	6058,44 €
	170/13000/12101	11920,68 €	9437,21 €
	170/13000/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC nº 12026000009809	170/13000/16000	9769,44 €	6920,02 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>6920,02 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36160,45 €</u>
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>7734,14 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36974,57 €</u>

**Prop. Resolución-Puesto núm. 050001263**


Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000089	170/13300/12003	10807,56 €	8555,98 €
	170/13300/12009	4819,08 €	3815,10 €
	170/13300/12100	7652,76 €	6058,44 €
	170/13300/12101	11920,68 €	9437,21 €
	170/13300/12103	1735,20 €	1373,70 €
Subtotal .....		<u>36935,28 €</u>	<u>29240,43 €</u>
RC nº 12026000009811	170/13300/16000	9769,44 €	6920,02 €
Subtotal .....		<u>9769,44 €</u>	<u>6920,02 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>46704,72 €</u>	<u>36160,45 €</u>

**Prop. Resolución-Puestos núm. 030005013-030005017**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual 2 Puestos	Importe 2 Puestos Periodo: 16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011	110/13300/12003	21615,12 €	17111,97 €
RC nº 12026000000015	110/13300/12009	10023,60 €	7935,35 €
	110/13300/12100	15305,52 €	12116,87 €
	110/13300/12101	26154,00 €	20705,25 €
	110/13300/12103	3470,40 €	2747,40 €
Subtotal .....		<u>76568,64 €</u>	<u>60616,84 €</u>
RC nº 12026000009813	110/13300/16000	20252,40 €	14345,44 €
Subtotal .....		<u>20252,40 €</u>	<u>14345,44 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>96821,04 €</u>	<u>74962,28 €</u>

**Tercero.-** Hacer pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial del Estado, página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2026-011633) RELATIVO A LAS BASES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRECE (13) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2025.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 97/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-011633, relativo a la provisión, mediante promoción interna, de trece (13) plazas vacantes de Administrativos, Grupo C, Subgrupo C1, para nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, resulta:

**1º.-** Consta orden de inicio de expediente emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 27 de febrero de 2026.

**2º.-** La Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, del día 11 de diciembre de 2024, siendo los códigos actuales de las citadas plazas son FUN000181, FUN000622, FUN000621, FUN000630, FUN000180, FUN000178, FUN000157, FUN000159, FUN000168, FUN000184, FUN000177, FUN000167, FUN000173.

**3º.-** Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

**4º.-** El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**5º.-** El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de nóminas donde se señalan los costes salariales asignados a los siguientes puestos:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN


Plaza: FUN000181 - Puesto 020003024

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000180 - Puesto 030003005

Plaza: FUN000168 - Puesto 030006024

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 98/165 -	

Plaza: FUN000167 - Puesto 050001295

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD

Plaza: FUN000173 - Puesto 060001007

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000622 - Puesto 020005026

Plaza: FUN000621 - Puesto 020005027

Plaza: FUN000630 - Puesto 020005028

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000178 - Puesto 030003006

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000157 - Puesto 030006011

Plaza: FUN000159 - Puesto 030006012

Plaza: FUN000177 - Puesto 030008012


ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000184 - Puesto 030006025


7º.- Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

**Antecedentes:**

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe anual	Importe periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026
<b>Puesto núm. 020003024 - Administrativo, Área Presidencia y Planificación</b>			
RC nº 12026000011250	120/92000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	120/92000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	120/92000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	120/92000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	120/92000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009841	120/92000/16000		6.920,02 €
RC Fut nº 12026000009843	120/92000/16000	9.769,44 €	814,12 €
Subtotal .....		9.769,44 €	7.734,14 €
Total puesto 020003024		46.704,72 €	36.974,57 €
<b>Puesto núm. 030003005 - Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000011252	110/93103/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	110/93103/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	110/93103/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	110/93103/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	110/93103/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009845	110/93103/16000		6.920,02 €
RC Fut nº 12026000009846	110/93103/16000	9.769,44 €	814,12 €
Subtotal .....		9.769,44 €	7.734,14 €
Total puesto 030003005		46.704,72 €	36.974,57 €
<b>Puesto núm. 030006024 - Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000000011	110/93400/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	110/93400/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	110/93400/12100	7.652,76 €	6.058,44 €

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 99/165 -	

RC nº 12026000000015	110/93400/12101	11.920,68 €	9.437,21 €	
	110/93400/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>36.935,28 €</u>	<u>29.240,43 €</u>	
RC nº 12026000009849	110/93400/16000		6.920,02 €	
RC Fut nº 12026000009851	110/93400/16000	9.769,44 €	814,12 €	
Subtotal .....		<u>9.769,44 €</u>	<u>7.734,14 €</u>	
Total puesto 030006024		46.704,72 €	36.974,57 €	
<b>Puesto núm. 050001295-Administrativo, Área Seguridad Ciudadana</b>				
RC nº 12026000011253	170/13000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	170/13000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €	
	170/13000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €	
	170/13000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €	
	170/13000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>36.935,28 €</u>	<u>29.240,43 €</u>	
RC nº 12026000009852	170/13000/16000		6.920,02 €	
RC Fut nº 12026000009854	170/13000/16000	9.769,44 €	814,12 €	
Subtotal .....		<u>9.769,44 €</u>	<u>7.734,14 €</u>	
Total puesto 050001295		46.704,72 €	36.974,57 €	
<b>Puesto núm. 060001007-Administrativo, Área Obras e Infraestructuras</b>				
RC nº 12026000000084	160/45000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	160/45000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €	
	160/45000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €	
	160/45000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €	
	160/45000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>36.935,28 €</u>	<u>29.240,43 €</u>	
RC nº 12026000009855	160/45000/16000		6.920,02 €	
RC Fut nº 12026000009856	160/45000/16000	9.769,44 €	814,12 €	
Subtotal .....		<u>9.769,44 €</u>	<u>7.734,14 €</u>	
Total puesto 060001007		46.704,72 €	36.974,57 €	
<b>Puesto núm. 030003006-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000000011	110/93103/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	110/93103/12009	5.011,80 €	3.967,66 €	
	110/93103/12100	7.652,76 €	6.058,44 €	
	110/93103/12101	13.077,00 €	10.352,63 €	
	110/93103/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>38.284,32 €</u>	<u>30.308,42 €</u>	
RC nº 12026000009860	110/93103/16000		7.172,72 €	
RC Fut nº 12026000009861	110/93103/16000	10.126,20 €	843,85 €	
Subtotal .....		<u>10.126,20 €</u>	<u>8.016,57 €</u>	
Total puesto 030003006		48.410,52 €	38.324,99 €	
<b>Puesto núm. 030008012-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000011261	111/93101/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	111/93101/12009	4.254,72 €	3.368,31 €	
	111/93101/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	
	111/93101/12101	10.260,72 €	8.123,07 €	
	111/93101/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>32.984,52 €</u>	<u>26.112,74 €</u>	
RC nº 12026000009864	111/93101/16000		6.179,75 €	
RC Fut nº 12026000009865	111/93101/16000	8.724,36 €	727,03 €	
Subtotal .....		<u>8.724,36 €</u>	<u>6.906,78 €</u>	
Total puesto 030008012		41.708,88 €	33.019,52 €	
<b>Puesto núm. 030006025-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000000028	112/93201/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	112/93201/12009	4.457,88 €	3.529,14 €	
	112/93201/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	
	112/93201/12101	11.479,56 €	9.087,99 €	
	112/93201/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>34.406,52 €</u>	<u>27.238,49 €</u>	
RC nº 12026000009867	112/93201/16000		6.446,23 €	
RC Fut nº 12026000009868	112/93201/16000	9.100,56 €	758,38 €	
Subtotal .....		<u>9.100,56 €</u>	<u>7.204,61 €</u>	
Total puesto 030006025		43.507,08 €	34.443,10 €	
Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (cada/puesto)	Importe Periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026 (cada/puesto)	Total/Periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026 (puestos señalados)
<b>Puestos núm. 020005026-020005027-020005028-Administrativo, Área Presidencia y Planificación</b>				
RC nº 12026000011255	121/92000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	25.667,97 €
	121/92000/12009	5.011,80 €	3.967,66 €	11.902,98 €
	121/92000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €	18.175,32 €
	121/92000/12101	13.077,00 €	10.352,63 €	31.057,89 €
	121/92000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	4.121,10 €
Subtotal .....		<u>38.284,32 €</u>	<u>30.308,42 €</u>	<u>90.925,26 €</u>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 100/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

RC nº 12026000009857	121/92000/16000		7.172,72 €	21.518,16 €
RC Fut nº 12026000009859	121/92000/16000	10.126,20 €	843,85 €	2.531,55 €
Subtotal .....		10.126,20 €	8.016,57 €	24.049,71 €
Total puestos 020005026-020005027-020005028		48.410,52 €	38.324,99 €	114.974,97 €
<b>Puestos núm. 030006011-030006012-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000011260	112/93201/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	17.111,98 €
	112/93201/12009	4.254,72 €	3.368,31 €	6.736,62 €
	112/93201/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	9.383,34 €
	112/93201/12101	10.260,72 €	8.123,07 €	16.246,14 €
	112/93201/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	2.747,40 €
Subtotal .....		32.984,52 €	26.112,74 €	52.225,48 €
RC nº 12026000009862	112/93201/16000		6.179,75 €	12.359,50 €
RC Fut nº 12026000009863	112/93201/16000	8.724,36 €	727,03 €	1.454,06 €
Subtotal .....		8.724,36 €	6.906,78 €	13.813,56 €
Total puestos 030006011-030006012		41.708,88 €	33.019,52 €	66.039,04 €

**8º.-** Por la Intervención Municipal, el día 16 de marzo de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**9º.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases específicas, así como la convocatoria del proceso selectivo, mediante promoción interna, de trece (13) plazas de Administrativos, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025:

**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRECE (13) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, POR PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1 ,DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera trece (13) plazas vacantes de Administrativo/a, por procedimiento de promoción interna, que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual fue objeto de publicación el día 11 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149. Los códigos actuales de las citadas plazas son FUN000181, FUN000622, FUN000621, FUN000630, FUN000180, FUN000178, FUN000157, FUN000159, FUN000168, FUN000184, FUN000177, FUN000167, FUN000173.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 101/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

**BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera, procedimiento de promoción interna, de trece (13) plazas vacantes de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) REQUISITOS GENERALES:**

**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis (16) años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.


**c) Titulación.-** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o equivalente o Formación profesional de segundo grado o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 102/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Funcionario de carrera:** Ser funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**g) Antigüedad:** Tener una antigüedad de al menos dos (2) años de servicio activo como funcionario de carrera.

**h) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.-** La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no contempla exenciones de ningún tipo.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

#### **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.


De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

#### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES.**

1.- Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 103/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

el/la Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efectos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse en la página web de esta entidad ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)); u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en la forma establecida en el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c) d) y e) del citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En cuyo caso el impreso de solicitud de participación deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

2.- Declaración responsable (incorporada en el modelo de solicitud): de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Documentación acreditativa de:

3.1.- Identificación:

3.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

3.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.


3.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

3.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

3.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

3.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

3.3.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 104/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.


En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes también se puede llevar a cabo a través de un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier administración.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Importe de la tasa por derechos de examen:** El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. núm. 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. núm. 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. núm. 121, de 7 de octubre de 2020), será de QUINCE EUROS (15,00 €). La citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen no contempla exenciones de ningún tipo.

El abono del importe de la tasa por derechos de examen se realizará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) del Ayuntamiento de La Laguna (<https://tributos.aytolalaguna.es>). El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de participación, aunque la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 105/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

carta de pago tenga una validez mayor. Deberá aportar el justificante de pago de la Tasa junto a la solicitud de participación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.


**4.- Devoluciones:** El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 106/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.


Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 107/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

**4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.


Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 108/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

##### **7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

**1.- Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, punto 1, apartado 3.3.2.


**2.- Llamamiento y Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el punto 1, apartado 3.1. de la Base Cuarta.

**4.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**5.-** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

**6.-** La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 109/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

## 7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:

### 7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C / C1	30

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará formado por un único bloque: bloque II.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, será el siguiente:

**Primer ejercicio (Teórico).**- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al único bloque denominado Bloque II, constando el cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las cincuenta (50) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$( N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3) ) / 50 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.


**Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de noventa (90) minutos, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 111/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

resuelva el procedimiento de selección.

**Calificación final de la fase de oposición:** Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

- Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).  
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

#### **7.2.2.- FASE DE CONCURSO:**


Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

##### 1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 1,5 puntos):

- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- 
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 112/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) **Formación** (Puntuación máxima 1 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de un (1) punto, los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante se aplicarán a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.


En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: ..... 0,0045 puntos

**Presentación de documentación:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 113/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Acreditación de los méritos:**

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.


b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 114/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Valoración de los méritos:** La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.**

**8.1.- Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.


**8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

**BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 115/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.


**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 116/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**2.- Nombramientos:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.


El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 117/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, posibilitando que aquellos funcionarios que han superado ejercicios en el proceso de promoción interna, pero que no han obtenido plaza definitiva, puedan desempeñar funciones de superior categoría de forma provisional mediante atribución temporal de funciones.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**


Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 118/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, TRECE (13) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1.**

**I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP nº	BOE nº
--------	--------

TURNO EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR:

PROMOCIÓN INTERNA


**II.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)		CODIGO POSTAL
POBLACION	PROVINCIA	PAIS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado/a a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/>).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 119/165 -	

**III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:**

**G) DECLARO RESPONSABLEMENTE**

A efectos de participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, trece (13) plazas de Administrativo/a, funcionarios/as de carrera, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

**PRIMERO.** Que cumpla las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Administrativo/a.

**SEGUNDO.** Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.


**TERCERO.** Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

**H) AUTORIZACIÓN**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 120/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a acceder para consultar y/o verificar, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos:

Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

## A N E X O II

### BLOQUE - II\* (ÚNICO)

**Tema 11.-** Los actos administrativos. Requisitos. La eficacia de los actos administrativos: efectos. La notificación y la publicación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 121/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 12.-** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conservación de actos y trámites. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

**Tema 13.-** Procedimiento administrativo: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

**Tema 14.-** Procedimiento administrativo: Instrucción. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 15.-** La potestad sancionadora: principios. Especialidades del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tema 16.-** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

**Tema 17.-** El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, límites, régimen de impugnación. Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Tema 18.-** Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 19.-** Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable, pretensiones de las partes. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

**Tema 20.-** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tema 21.-** Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: Organización del Ayuntamiento y competencias.


**Tema 22.-** El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino.

**Tema 23.-** Régimen de organización de los municipios de gran población: Organización y atribuciones del Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

**Tema 24.-** Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

**Tema 25.-** Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tema 26.-** Subvenciones (I): La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión. Gestión y justificación de las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytalalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytalalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 122/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Subvenciones.

**Tema 27.-** Subvenciones (II): Causas de reintegro. Procedimiento de reintegro. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas.

**Tema 28.-** La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

**Tema 29.-** Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Consultas preliminares del mercado, expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

**Tema 30.-** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Especial referencia a la modificación del contrato. La revisión de precios. Régimen de invalidez.

**Tema 31.-** Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación. Bienes de dominio público: afectación, uso y utilización del dominio público.

**Tema 32.-** Bienes patrimoniales: adquisición y enajenación. Prerrogativas y potestades de las Administraciones en relación con sus bienes. El Inventario.

**Tema 33.-** Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Tema 34.-** Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.


**Tema 35.-** Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

**Tema 36.-** Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 37.-** Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico. Especial referencia a la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Tema 38.-** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico. Situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades.

**Tema 39.-** El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 123/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 40.-** Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a los documentos contables siguientes, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

**Prop. Resolución:**

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe anual	Importe periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026
<b>Puesto núm. 020003024 – Administrativo, Área Presidencia y Planificación</b>			
RC nº 12026000011250	120/92000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	120/92000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	120/92000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	120/92000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	120/92000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009841	120/92000/16000	9.769,44 €	6.920,02 €
Total puesto 020003024		46.704,72 €	36.160,45 €
<b>Puesto núm. 030003005 – Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000011252	110/93103/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	110/93103/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	110/93103/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	110/93103/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	110/93103/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009845	110/93103/16000	9.769,44 €	6.920,02 €
Total puesto 030003005		46.704,72 €	36.160,45 €
<b>Puesto núm. 030006024 – Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000000011	110/93400/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	110/93400/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	110/93400/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
RC nº 12026000000015	110/93400/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	110/93400/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009849	110/93400/16000	9.769,44 €	6.920,02 €
Total puesto 030006024		46.704,72 €	36.160,45 €
<b>Puesto núm. 050001295 – Administrativo, Área Seguridad Ciudadana</b>			
RC nº 12026000011253	170/13000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	170/13000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	170/13000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	170/13000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	170/13000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009852	170/13000/16000	9.769,44 €	6.920,02 €
Total puesto 050001295		46.704,72 €	36.160,45 €
<b>Puesto núm. 060001007 – Administrativo, Área Obras e Infraestructuras</b>			
RC nº 12026000000084	160/45000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	160/45000/12009	4.819,08 €	3.815,09 €
	160/45000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	160/45000/12101	11.920,68 €	9.437,21 €
	160/45000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		36.935,28 €	29.240,43 €
RC nº 12026000009855	160/45000/16000	9.769,44 €	6.920,02 €
Total puesto 060001007		46.704,72 €	36.160,45 €
<b>Puesto núm. 030003006 – Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000000011	110/93103/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	110/93103/12009	5.011,80 €	3.967,66 €
	110/93103/12100	7.652,76 €	6.058,44 €
	110/93103/12101	13.077,00 €	10.352,63 €
	110/93103/12103	1.735,20 €	1.373,70 €
Subtotal .....		38.284,32 €	30.308,42 €
RC nº 12026000009860	110/93103/16000	10.126,20 €	7.172,72 €
Total puesto 030003006		48.410,52 €	37.481,14 €
<b>Puesto núm. 030008012 – Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>			
RC nº 12026000011261	111/93101/12003	10.807,56 €	8.555,99 €
	111/93101/12009	4.254,72 €	3.368,31 €

	111/93101/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	
	111/93101/12101	10.260,72 €	8.123,07 €	
	111/93101/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>32.984,52 €</u>	<u>26.112,74 €</u>	
RC nº 12026000009864	111/93101/16000	<u>8.724,36 €</u>	<u>6.179,75 €</u>	
Total puesto 030008012		41.708,88 €	32.292,48 €	
<b>Puesto núm. 030006025-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000000028	112/93201/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	
	112/93201/12009	4.457,88 €	3.529,14 €	
	112/93201/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	
	112/93201/12101	11.479,56 €	9.087,99 €	
	112/93201/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	
Subtotal .....		<u>34.406,52 €</u>	<u>27.238,49 €</u>	
RC nº 12026000009867	112/93201/16000	<u>9.100,56 €</u>	<u>6.446,23 €</u>	
Total puesto 030006025		43.507,08 €	33.684,72 €	
Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (cada/puesto)	Importe Periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026 (cada/puesto)	Total/Periodo: 16/03/2026 - 31/12/2026 (puestos señalados)
<b>Puestos núm. 020005026-020005027-020005028-Administrativo, Área Presidencia y Planificación</b>				
RC nº 12026000011255	121/92000/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	25.667,97 €
	121/92000/12009	5.011,80 €	3.967,66 €	11.902,98 €
	121/92000/12100	7.652,76 €	6.058,44 €	18.175,32 €
	121/92000/12101	13.077,00 €	10.352,63 €	31.057,89 €
	121/92000/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	4.121,10 €
Subtotal .....		<u>38.284,32 €</u>	<u>30.308,42 €</u>	<u>90.925,26 €</u>
RC nº 12026000009857	121/92000/16000	<u>10.126,20 €</u>	<u>7.172,72 €</u>	<u>21.518,16 €</u>
Total puestos 020005026-020005027-020005028		48.410,52 €	37.481,14 €	112.443,42 €
<b>Puestos núm. 030006011-030006012-Administrativo, Área Hacienda y Servicios Económicos</b>				
RC nº 12026000011260	112/93201/12003	10.807,56 €	8.555,99 €	17.111,98 €
	112/93201/12009	4.254,72 €	3.368,31 €	6.736,62 €
	112/93201/12100	5.926,32 €	4.691,67 €	9.383,34 €
	112/93201/12101	10.260,72 €	8.123,07 €	16.246,14 €
	112/93201/12103	1.735,20 €	1.373,70 €	2.747,40 €
Subtotal .....		<u>32.984,52 €</u>	<u>26.112,74 €</u>	<u>52.225,48 €</u>
RC nº 12026000009862	112/93201/16000	<u>8.724,36 €</u>	<u>6.179,75 €</u>	<u>12.359,50 €</u>
Total puestos 030006011-030006012		41.708,88 €	32.292,48 €	64.584,98 €


**Tercero.-** Hacer pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial del Estado, página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2026-011656) RELATIVO A LAS BASES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-011656, relativo a la provisión, mediante concurso oposición, de veintinueve (29) plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, para nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, resulta:

**1º.-** Consta orden de inicio de expediente emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 27 de febrero de 2026.

**2º.-** La Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, de 22 de diciembre de 2023 y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 125/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

30 de diciembre de 2025 respectivamente, siendo los códigos actuales de las citadas plazas FUN000517, FUN000529, FUN000538, FUN000535, FUN000534, FUN000493, FUN000524, FUN000523, FUN000473, FUN000466, FUN000494, FUN000583, FUN000646, FUN000647, FUN000552, FUN000638, FUN000639, FUN000636, FUN000637, FUN000562, FUN000561, FUN000564, FUN000611, FUN000608, FUN000525, FUN000486, FUN000533, FUN000634, FUN000635.

**3º.-** Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

**4º.-** El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**5º.-** El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de nóminas donde se señalan los costes salariales asignados a los siguientes puestos:

ÁREA DE ALCALDÍA/PRESIDENCIA

Plaza: FUN000517 - Puesto 010001004

Plaza: FUN000529 - Puesto 010001112

Plaza: FUN000538 - Puesto 010001203

Plaza: FUN000535 - Puesto 010001206

Plaza: FUN000534 - Puesto 010001207

Plaza: FUN000493 - Puesto 010001307

Plaza: FUN000524 - Puesto 010001403


Plaza: FUN000523 - Puesto 010001404

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000583 - Puesto 020005007

Plaza: FUN000646 - Puesto 020007002

Plaza: FUN000647 - Puesto 020008004

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 126/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000552 - Puesto 030003019

Plaza: FUN000638 - Puesto 030005002

Plaza: FUN000564 - Puesto 030008008

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Plaza: FUN000611 - Puesto 050001292

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD

Plaza: FUN000608 - Puesto 060002007

Plaza: FUN000525 - Puesto 060002015

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Plaza: FUN000486 - Puesto 070001063

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Plaza: FUN000533 - Puesto 080001035

Plaza: FUN000634 - Puesto 080001072

Plaza: FUN000635 - Puesto 080001073

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000494 - Puesto 020003025

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Plaza: FUN000639 - Puesto 030005006

Plaza: FUN000636 - Puesto 030006008

Plaza: FUN000637 - Puesto 030006017

Plaza: FUN000562 - Puesto 030006042

Plaza: FUN000561 - Puesto 030006043

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Plaza: FUN000473 - Puesto 020003003

Plaza: FUN000466 - Puesto 020003006

**7º.-** Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

**Antecedentes: 010001004**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000005	100/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	100/92000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	100/92000/12100	4578,84 €	3624,92 €

	100/92000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010172	100/92000/16000	7767,24 €	5501,79 €
RC Fut nº 12026000010173			647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 010001112**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000005 RC nº 12026000000006	100/92001/12004	8994,96 €	7121,01 €
	100/92001/12009	3979,08 €	3150,10 €
	100/92001/12100	4578,84 €	3624,92 €
	100/92001/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92001/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010175 RC Fut nº 12026000010188	100/92001/16000	7767,24 €	5501,79 € 647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 010001203-010001206-010001207**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 3 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000006 RC nº 20260000010387	100/92002/12004	8994,96 €	7121,01 €	21363,03 €
	100/92002/12009	3979,08 €	3150,10 €	9450,32 €
	100/92002/12100	4578,84 €	3624,92 €	10874,75 €
	100/92002/12101	10382,88 €	8219,78 €	24659,34 €
	100/92002/12103	1430,16 €	1132,21 €	3396,63 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>69744,06 €</u>
RC nº 12026000010191 RC Fut nº 12026000010193	100/92001/16000	7767,24 €	5501,79 € 647,27 €	16505,37 € 1941,81 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>	<u>18447,18 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>	<u>88191,24 €</u>

**Antecedentes: 010001307**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000007	100/92003/12004	8994,96 €	7121,01 €
	100/92003/12009	3979,08 €	3150,10 €
	100/92003/12100	4578,84 €	3624,92 €
	100/92003/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92003/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010195 RC Fut nº 12026000010196	100/92003/16000	7767,24 €	5501,79 € 647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 010001403-010001404**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000007	100/93203/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	100/93203/12009	3979,08 €	3150,10 €	6300,21 €
	100/93203/12100	4578,84 €	3624,92 €	7249,83 €
	100/93203/12101	10382,88 €	8219,78 €	16439,56 €
	100/93203/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>46496,04 €</u>
RC nº 12026000010197 RC Fut nº 20260000010198	100/93203/16000	7767,24 €	5501,79 € 647,27 €	11003,58 € 1294,54 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>	<u>12298,12 €</u>

<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>29397.08 €</b>	<b>58794.16 €</b>
---------------	--	-------------------	-------------------	-------------------

**Antecedentes: 020005007**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000039	121/92000/12004	8994.96 €	7121.01 €
	121/92000/12009	3979.08 €	3150.10 €
	121/92000/12100	4578.84 €	3624.92 €
	121/92000/12101	10382.88 €	8219.78 €
	121/92000/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<b>29365.92 €</b>	<b>23248.02 €</b>
RC nº 12026000010200 RC Fut nº 2026000010201	121/92000/16000	7767.24 €	5501.79 € 647.27 €
Subtotal .....		<b>7767.24 €</b>	<b>6149.06 €</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>29397.08 €</b>

**Antecedentes: 020007002-020008004**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12004	8994.96 €	7121.01 €	14242.02 €
	120/92000/12009	3979.08 €	3150.10 €	6300.21 €
	120/92000/12100	4578.84 €	3624.92 €	7249.83 €
	120/92000/12101	10382.88 €	8219.78 €	16439.56 €
	120/92000/12103	1430.16 €	1132.21 €	2264.42 €
Subtotal .....		<b>29365.92 €</b>	<b>23248.02 €</b>	<b>46496.04 €</b>
RC nº 12026000010202 RC Fut nº 2026000010205	120/92000/16000	7767.24 €	5501.79 € 647.27 €	11003.58 € 1294.54 €
Subtotal .....		<b>7767.24 €</b>	<b>6149.06 €</b>	<b>12298.12 €</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>29397.08 €</b>	<b>58794.16 €</b>

**Antecedentes: 030003019**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011 RC nº 12026000000015	110/93400/12004	8994.96 €	7121.01 €
	110/93400/12009	3979.08 €	3150.10 €
	110/93400/12100	4578.84 €	3624.92 €
	110/93400/12101	10382.88 €	8219.78 €
	110/93400/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<b>29365.92 €</b>	<b>23248.02 €</b>
RC nº 12026000010206 RC Fut nº 2026000010207	110/93400/16000	7767.24 €	5501.79 € 647.27 €
Subtotal .....		<b>7767.24 €</b>	<b>6149.06 €</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>29397.08 €</b>

**Antecedentes: 030005002**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000013092	112/93201/12004	8994.96 €	7121.01 €
	112/93201/12009	3979.08 €	3150.10 €
	112/93201/12100	4578.84 €	3624.92 €
	112/93201/12101	10382.88 €	8219.78 €
	112/93201/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<b>29365.92 €</b>	<b>23248.02 €</b>
RC nº 12026000010208 RC Fut nº 2026000010209	112/93201/16000	7767.24 €	5501.79 € 647.27 €
Subtotal .....		<b>7767.24 €</b>	<b>6149.06 €</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>29397.08 €</b>

**Antecedentes: 030008008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000027	111/93101/12004	8994.96 €	7121.01 €
	111/93101/12009	3979.08 €	3150.10 €
	111/93101/12100	4578.84 €	3624.92 €

	111/93101/12101	10382,88 €	8219,78 €
	111/93101/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010210	111/93101/16000	7767,24 €	5501,79 €
RC Fut nº 2026000010211			647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 050001292**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000088	170/13000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	170/13000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	170/13000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	170/13000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	170/13000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010212	170/13000/16000	7767,24 €	5501,79 €
RC Fut nº 2026000010213			647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 060002007-060002015**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000084	160/45000/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	160/45000/12009	3979,08 €	3150,10 €	6300,21 €
	160/45000/12100	4578,84 €	3624,92 €	7249,83 €
	160/45000/12101	10382,88 €	8219,78 €	16439,56 €
	160/45000/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>46496,04 €</u>
RC nº 12026000010216	160/45000/16000	7767,24 €	5501,79 €	11003,58 €
RC Fut nº 2026000010217			647,27 €	1294,54 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>	<u>12298,12 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>	<u>58794,16 €</u>

**Antecedentes: 070001063**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000061	150/23100/12004	8994,96 €	7121,01 €
	150/23100/12009	3979,08 €	3150,10 €
	150/23100/12100	4578,84 €	3624,92 €
	150/23100/12101	10382,88 €	8219,78 €
	150/23100/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010219	150/23100/16000	7767,24 €	5501,79 €
RC Fut nº 2026000010221			647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 080001035**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000041	130/33000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	130/33000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	130/33000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	130/33000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	130/33000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010222	130/33000/16000	7767,24 €	5501,79 €
RC Fut nº 2026000010223			647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Antecedentes: 080001072-080001073**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000054	131/33600/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	131/33600/12009	3979,08 €	3150,10 €	6300,21 €
	131/33600/12100	4578,84 €	3624,92 €	7249,83 €
	131/33600/12101	10382,88 €	8219,78 €	16439,56 €
	131/33600/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>46496,04 €</u>
RC n° 12026000010226	131/33600/16000	7767,24 €	5501,79 €	11003,58 €
RC Fut n° 2026000010227			647,27 €	1294,54 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>	<u>12298,12 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>	<u>58794,16 €</u>

**Antecedentes: 020003025**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000000037	120/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	120/92000/12009	4090,92 €	3238,64 €
	120/92000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	120/92000/12101	11053,44 €	8750,64 €
	120/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>30148,32 €</u>	<u>23867,42 €</u>
RC n° 12026000010230	120/92000/16000	7974,24 €	5648,52 €
RC Fut n° 12026000010231			664,52 €
Subtotal .....		<u>7974,24 €</u>	<u>6313,04 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>38122,56 €</u>	<u>30180,46 €</u>


**Antecedentes: 030005006-030006008-030006017-030006042-030006043**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto 16/03/2026-31/12/2026	Total 5 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000010394 RC n° 12026000000028	112/93201/12004	8994,96 €	7121,01 €	35605,05 €
	112/93201/12009	4090,92 €	3238,64 €	16193,20 €
	112/93201/12100	4578,84 €	3624,92 €	18124,58 €
	112/93201/12101	1053,44 €	8750,63 €	43753,19 €
	112/93201/12103	1430,16 €	1132,21 €	5661,05 €
Subtotal .....		<u>30148,32 €</u>	<u>23867,42 €</u>	<u>119337,07 €</u>
RC n° 12026000010232	112/93201/16000	7974,24 €	5648,52 €	28242,60 €
RC Fut n° 12026000010233			664,52 €	3322,60 €
Subtotal .....		<u>7974,24 €</u>	<u>6313,04 €</u>	<u>31565,20 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>38122,56 €</u>	<u>30180,46 €</u>	<u>150902,27 €</u>

**Antecedentes: 020003003-020003006**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto 16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC n° 12026000010395 RC n° 12026000000037	120/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	120/92000/12009	4090,44 €	3238,26 €	6476,52 €
	120/92000/12100	5252,76 €	4158,43 €	8316,87 €
	120/92000/12101	10376,88 €	8215,03 €	16430,07 €
	120/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>30145,20 €</u>	<u>23864,94 €</u>	<u>47729,90 €</u>
RC n° 12026000010238	120/92000/16000	7973,40 €	5647,82 €	11295,64 €
RC Fut n° 12026000010239			664,45 €	1328,90 €
Subtotal .....		<u>7973,40 €</u>	<u>6312,27 €</u>	<u>12624,54 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>38118,60 €</u>	<u>30177,21 €</u>	<u>60354,44 €</u>

**8º.-** La Intervención Municipal, el día 16 de marzo de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 131/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**9º.-** Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009).

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases específicas, así como la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de veintinueve (29) plazas de Auxiliar Administrativo, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, pertenecientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2023 y 2025:


**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2025.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO.**

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera veintinueve (29) plazas vacantes de Auxiliar Administrativo que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 2023 y 26 de diciembre de 2025, objeto de publicación los días 22 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 y núm. 158, respectivamente. Los códigos actuales de las citadas plazas son FUN000517, FUN000529, FUN000538, FUN000535, FUN000534, FUN000493, FUN000524, FUN000523, FUN000473, FUN000466, FUN000494, FUN000583, FUN000646, FUN000647, FUN000552, FUN000638, FUN000639, FUN000636, FUN000637, FUN000562, FUN000561, FUN000564, FUN000611, FUN000608, FUN000525, FUN000486, FUN000533, FUN000634, FUN000635.

Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

Al total de plazas a convocar se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 132/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

## **BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veintinueve (29) plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De las citadas plazas veintinueve (29), tres (3) están reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, una (1) de ellas para personas con discapacidad intelectual. En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporará al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

## **BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

### **A) REQUISITOS GENERALES:**

#### **a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.


**b) Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis (16) años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

**c) Titulación.-** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 133/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.-** La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no contempla exenciones de ningún tipo.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

### **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.


De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES.**

**1.-** Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efectos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse en la página web de esta entidad ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)); u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 134/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Las solicitudes de participación deberán presentarse en la forma establecida en el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c) d) y e) del citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En cuyo caso el impreso de solicitud de participación deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

2.- Declaración responsable (incorporada en el modelo de solicitud); de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Documentación acreditativa de:

3.1.- Identificación:

3.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

3.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

3.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.


3.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

3.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

3.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

3.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

3.3.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 135/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de solicitudes también se puede llevar a cabo a través de un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier administración.


**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Importe de la tasa por derechos de examen:** El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. núm. 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. núm. 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. núm. 121, de 7 de octubre de 2020), será de QUINCE EUROS (15,00 €). La citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen no contempla exenciones de ningún tipo.

El abono del importe de la tasa por derechos de examen se realizará mediante autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) del Ayuntamiento de La Laguna (<https://tributos.aytolalaguna.es>). El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de participación, aunque la carta de pago tenga una validez mayor. Deberá aportar el justificante de pago de la Tasa junto a la solicitud de participación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 136/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

**4.- Devoluciones:** El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.


No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 137/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.


Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**1.- Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 138/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

**4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.


**5.- Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 139/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

## **BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

### **7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

**1.- Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, punto 1, apartado 3.3.2.


**2.- Llamamiento y Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el punto 1, apartado 3.1. de la Base Cuarta.

**4.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**5.-** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

**6.-** La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 140/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

## 7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:

### 7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:


- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C / C2	20

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos bloques.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, será el siguiente:

**Primer ejercicio (Teórico).**- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general y a la parte específica del temario, constando el cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las cincuenta (50) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 141/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 50 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la realización por escrito de dos (2) supuestos prácticos tipo test, a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas, constanding el cuestionario de veinticinco (25) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, por cada uno de los dos casos prácticos elegidos, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las veinte (20) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 20 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos obtenidos de hallar la media aritmética de la suma de los dos supuestos prácticos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos para superar el ejercicio.


Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Calificación final:** Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica y práctica, la puntuación final será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (Examen tipo test).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 142/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza práctica (Supuestos prácticos tipo test).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

### **7.2.2.- FASE DE CONCURSO:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.


Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

#### 1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 1,5 puntos):

- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 143/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

2) **Formación** (Puntuación máxima 1 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de un (1) punto, los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante se aplicarán a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:


- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: ..... 0,0045 puntos

**Presentación de documentación:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 144/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Acreditación de los méritos:**

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.


c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**Valoración de los méritos:** La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 145/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

#### **BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.**

**8.1.- Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.


En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	31-03-2026 12:20:26	- 146/165 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:


- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 147/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**2.- Nombramientos:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 148/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

### **BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.


No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### **BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## **A N E X O I**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytalalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytalalaguna.es//publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 149/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2.**

**I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP nº	BOE nº
--------	--------

TURNOS EN EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Marque lo que proceda):

TURNOS LIBRE  RESERVA DISCAPACIDAD

**II.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)		CODIGO POSTAL
POBLACION	PROVINCIA	PAIS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado/a a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/>).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

**III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:**

**I) DECLARO RESPONSABLEMENTE**

A efectos de participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, veintinueve (29) plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios/as de carrera, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

**PRIMERO.** Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Auxiliar Administrativo.

**SEGUNDO.** Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.


**TERCERO.** Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 151/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

## J) AUTORIZACIÓN

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a acceder para consultar y/o verificar, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos:

Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido/a para ello.


Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

Firma:

## A N E X O II

### BLOQUE - I

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 152/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Tema 1 .-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; La Administración General del Estado (AGE); Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Tema 4.-** Recursos de las haciendas locales; Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos.

## BLOQUE – II

**Tema 5.-** El municipio: concepto. Territorio y población. Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: Organización del Ayuntamiento y competencias.

**Tema 6.-** El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.

**Tema 7.-** La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; Términos y plazos.

**Tema 8.-** Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

**Tema 9.-** Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.


**Tema 10.-** Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

**Tema 11.-** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

**Tema 12.-** La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

**Tema 13.-** Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).

**Tema 14.-** Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 153/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.

**Tema 15.-** Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos; las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos.

**Tema 16.-** Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.

**Tema 17.-** Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.

**Tema 18.-** Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos.

**Tema 19.-** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

**Tema 20.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad; Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección; Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a los documentos contables siguientes, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

**Prop. Resolución: 010001004**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000005	100/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	100/92000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	100/92000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	100/92000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010172	100/92000/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133,16 €</b>	<b>28749,81 €</b>

**Prop. Resolución: 010001112**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
	100/92001/12004	8994,96 €	7121,01 €

RC nº 12026000000005	100/92001/12009	3979,08 €	3150,10 €
RC nº 12026000000006	100/92001/12100	4578,84 €	3624,92 €
	100/92001/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92001/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010175	100/92001/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>28749,81 €</u>

**Prop. Resolución: 010001203-010001206-010001207**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 3 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000006 RC nº 20260000010387	100/92002/12004	8994,96 €	7121,01 €	21363,03 €
	100/92002/12009	3979,08 €	3150,10 €	9450,32 €
	100/92002/12100	4578,84 €	3624,92 €	10874,75 €
	100/92002/12101	10382,88 €	8219,78 €	24659,34 €
	100/92002/12103	1430,16 €	1132,21 €	3396,63 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>69744,06 €</u>
RC nº 12026000010191	100/92001/16000	7767,24 €	5501,79 €	16505,37 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>	<u>16505,37 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>28749,81 €</u>	<u>86249,43 €</u>

**Prop. Resolución: 010001307**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000007	100/92003/12004	8994,96 €	7121,01 €
	100/92003/12009	3979,08 €	3150,10 €
	100/92003/12100	4578,84 €	3624,92 €
	100/92003/12101	10382,88 €	8219,78 €
	100/92003/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010195 RC Fut nº 12026000010196	100/92003/16000	7767,24 €	5501,79 € 647,27 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>6149,06 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>29397,08 €</u>

**Prop. Resolución: 010001403-010001404**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000007	100/93203/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	100/93203/12009	3979,08 €	3150,10 €	6300,21 €
	100/93203/12100	4578,84 €	3624,92 €	7249,83 €
	100/93203/12101	10382,88 €	8219,78 €	16439,56 €
	100/93203/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>46496,04 €</u>
RC nº 2026000010197	100/93203/16000	7767,24 €	5501,79 €	11003,58 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>	<u>11003,58 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>28749,81 €</u>	<u>57499,62 €</u>

**Prop. Resolución: 020005007**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 120260000000039	121/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	121/92000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	121/92000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	121/92000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	121/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010200	121/92000/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<u>37133,16 €</u>	<u>28749,81 €</u>

**Prop. Resolución: 020007002-020008004**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	120/92000/12009	3979,08 €	3150,10 €	6300,21 €
	120/92000/12100	4578,84 €	3624,92 €	7249,83 €
	120/92000/12101	10382,88 €	8219,78 €	16439,56 €
	120/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>	<u>46496,04 €</u>
RC nº 12026000010202	120/92000/16000	7767,24 €	5501,79 €	11003,58 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>	<u>11003,58 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133,16 €</b>	<b>28749,81 €</b>	<b>57499,62 €</b>

**Prop. Resolución: 030003019**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000011 RC nº 12026000000015	110/93400/12004	8994,96 €	7121,01 €
	110/93400/12009	3979,08 €	3150,10 €
	110/93400/12100	4578,84 €	3624,92 €
	110/93400/12101	10382,88 €	8219,78 €
	110/93400/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010206	110/93400/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133,16 €</b>	<b>28749,81 €</b>

**Prop. Resolución: 030005002**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000013092	112/93201/12004	8994,96 €	7121,01 €
	112/93201/12009	3979,08 €	3150,10 €
	112/93201/12100	4578,84 €	3624,92 €
	112/93201/12101	10382,88 €	8219,78 €
	112/93201/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010208 RC Fut nº 2026000010209	112/93201/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133,16 €</b>	<b>28749,81 €</b>

**Prop. Resolución: 030008008**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000027	111/93101/12004	8994,96 €	7121,01 €
	111/93101/12009	3979,08 €	3150,10 €
	111/93101/12100	4578,84 €	3624,92 €
	111/93101/12101	10382,88 €	8219,78 €
	111/93101/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010210	111/93101/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133,16 €</b>	<b>28749,81 €</b>

**Prop. Resolución: 050001292**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000088	170/13000/12004	8994,96 €	7121,01 €
	170/13000/12009	3979,08 €	3150,10 €
	170/13000/12100	4578,84 €	3624,92 €
	170/13000/12101	10382,88 €	8219,78 €
	170/13000/12103	1430,16 €	1132,21 €
Subtotal .....		<u>29365,92 €</u>	<u>23248,02 €</u>
RC nº 12026000010212	170/13000/16000	7767,24 €	5501,79 €
Subtotal .....		<u>7767,24 €</u>	<u>5501,79 €</u>

<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>28749.81 €</b>
---------------	--	-------------------	-------------------

**Prop. Resolución: 060002007-060002015**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000084	160/45000/12004	8994.96 €	7121.01 €	14242.02 €
	160/45000/12009	3979.08 €	3150.10 €	6300.21 €
	160/45000/12100	4578.84 €	3624.92 €	7249.83 €
	160/45000/12101	10382.88 €	8219.78 €	16439.56 €
	160/45000/12103	1430.16 €	1132.21 €	2264.42 €
Subtotal .....		<u>29365.92 €</u>	<u>23248.02 €</u>	<u>46496.04 €</u>
RC nº 12026000010216	160/45000/16000	7767.24 €	5501.79 €	11003.58 €
Subtotal .....		<u>7767.24 €</u>	<u>5501.79 €</u>	<u>11003.58 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>28749.81 €</b>	<b>57499.62 €</b>

**Prop. Resolución: 070001063**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000061	150/23100/12004	8994.96 €	7121.01 €
	150/23100/12009	3979.08 €	3150.10 €
	150/23100/12100	4578.84 €	3624.92 €
	150/23100/12101	10382.88 €	8219.78 €
	150/23100/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<u>29365.92 €</u>	<u>23248.02 €</u>
RC nº 12026000010219	150/23100/16000	7767.24 €	5501.79 €
Subtotal .....		<u>7767.24 €</u>	<u>5501.79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>28749.81 €</b>

**Prop. Resolución: 080001035**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000041	130/33000/12004	8994.96 €	7121.01 €
	130/33000/12009	3979.08 €	3150.10 €
	130/33000/12100	4578.84 €	3624.92 €
	130/33000/12101	10382.88 €	8219.78 €
	130/33000/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<u>29365.92 €</u>	<u>23248.02 €</u>
RC nº 12026000010222	130/33000/16000	7767.24 €	5501.79 €
Subtotal .....		<u>7767.24 €</u>	<u>5501.79 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>28749.81 €</b>

**Prop. Resolución: 080001072-080001073**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto Periodo:16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000054	131/33600/12004	8994.96 €	7121.01 €	14242.02 €
	131/33600/12009	3979.08 €	3150.10 €	6300.21 €
	131/33600/12100	4578.84 €	3624.92 €	7249.83 €
	131/33600/12101	10382.88 €	8219.78 €	16439.56 €
	131/33600/12103	1430.16 €	1132.21 €	2264.42 €
Subtotal .....		<u>29365.92 €</u>	<u>23248.02 €</u>	<u>46496.04 €</u>
RC nº 12026000010226	131/33600/16000	7767.24 €	5501.79 €	11003.58 €
Subtotal .....		<u>7767.24 €</u>	<u>5501.79 €</u>	<u>11003.58 €</u>
<b>TOTAL:</b>		<b>37133.16 €</b>	<b>28749.81 €</b>	<b>57499.62 €</b>

**Prop. Resolución: 020003025**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000000037	120/92000/12004	8994.96 €	7121.01 €
	120/92000/12009	4090.92 €	3238.64 €
	120/92000/12100	4578.84 €	3624.92 €
	120/92000/12101	11053.44 €	8750.64 €
	120/92000/12103	1430.16 €	1132.21 €
Subtotal .....		<u>30148.32 €</u>	<u>23867.42 €</u>

RC nº 12026000010230	120/92000/16000	7974,24 €	5648,52 €
Subtotal .....		7974,24 €	5648,52 €
<b>TOTAL:</b>		<b>38122,56 €</b>	<b>29515,94 €</b>

**Prop. Resolución: 030005006-030006008-030006017-030006042-030006043**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto 16/03/2026-31/12/2026	Total Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000010394 RC nº 12026000000028	112/93201/12004	8994,96 €	7121,01 €	35605,05 €
	112/93201/12009	4090,92 €	3238,64 €	16193,20 €
	112/93201/12100	4578,84 €	3624,92 €	18124,58 €
	112/93201/12101	1053,44 €	8750,63 €	43753,19 €
	112/93201/12103	1430,16 €	1132,21 €	5661,05 €
Subtotal .....		<b>30148,32 €</b>	<b>23867,42 €</b>	<b>119337,07 €</b>
RC nº 12026000010232	112/93201/16000	7974,24 €	5648,52 €	28242,60 €
Subtotal .....		7974,24 €	5648,52 €	28242,60 €
<b>TOTAL:</b>		<b>38122,56 €</b>	<b>29515,94 €</b>	<b>147579,67 €</b>

**Prop. Resolución: 020003003-020003006**

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 1 Puesto 16/03/2026-31/12/2026	Total 2 Puestos Periodo:16/03/2026-31/12/2026
RC nº 12026000010395 RC nº 12026000000037	120/92000/12004	8994,96 €	7121,01 €	14242,02 €
	120/92000/12009	4090,44 €	3238,26 €	6476,52 €
	120/92000/12100	5252,76 €	4158,43 €	8316,87 €
	120/92000/12101	10376,88 €	8215,03 €	16430,07 €
	120/92000/12103	1430,16 €	1132,21 €	2264,42 €
Subtotal .....		<b>30145,20 €</b>	<b>23864,94 €</b>	<b>47729,90 €</b>
RC nº 12026000010238	120/92000/16000	7973,40 €	5647,82 €	11295,64 €
Subtotal .....		7973,40 €	5647,82 €	11295,64 €
<b>TOTAL:</b>		<b>38118,60 €</b>	<b>29512,76 €</b>	<b>59025,54 €</b>


**Tercero.-** Hacer pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial del Estado, página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2026/012061) RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2027 – 2029, DEL DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026/012061, relativo a la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2027-2029, en particular las Directrices relativas a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, resulta:

**1º.-** Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

*"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 158/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

En desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: "Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales".

2º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2026, se aprobaron las "Directrices para la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2027 – 2029".


3º.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Foro Económico Social, se le dará traslado del presente informe con carácter meramente informativo.

4º.- Que el perímetro de consolidación, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.

5º.- Que los Organismos Autónomos han remitido las propuestas de planes presupuestarios con sujeción a las directrices aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Que, asimismo, por el Servicio de Tributos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2025, así como la proyección de liquidación del año 2026.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2027, 2028 y 2029, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2025, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 159/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2025. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2026 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2026.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

#### MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. En cuanto al gasto de personal, el importe consolidado previsto para el período 2027-2029 asciende a 82.431.064,23 euros en 2027, 83.573.328,76 euros en 2028 y 84.511.602,16 euros en 2029.

CAPÍTULO 2. Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes, servicios corrientes, se prevé que en el Presupuesto Municipal para el período 2027 - 2029, exista un crédito por importe de 118.773.505,70 euros en 2027, 119.932.856,68 euros en 2028 y 121.658.448,23 euros en 2029, con un ligero aumento del gasto respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior, fundamentalmente debido a la necesidad de dotar de créditos a las Áreas con sus créditos comprometidos por encima de los márgenes de prudencia y por los efectos de la inflación.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles.


CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos financieros. En concreto se prevén los siguientes, por importe de 1.610.340,00 euros en 2027, 1.612.565,00 euros en 2028 y 1.597.830,00 euros 2029, lo cual supone estabilidad con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se prevén créditos por importe de 14.231.236,22 euros en 2027; 14.370.152,28 euros en 2028 y 14.522.985,63 euros en 2029.

CAPÍTULO 5. En cuanto al Fondo de Contingencia, el importe global previsto para el período 2027-2029 asciende a 1.525.805,79 euros para 2027, 1.312.524,87 euros para 2028 y 1.280.375,33 euros para 2029. En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013

CAPÍTULO 6. Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2027 inversiones reales por un importe de 20.449.210,80 euros, 20.364.995,66 euros en 2028 y 22.141.125,48 euros en 2029, financiadas con recursos propios.

CAPÍTULO 7. Las transferencias de capital ascienden a 320.400,66 euros en 2027, 257.565,00 euros en 2028 y 228.865,00 € en 2029.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 160/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

CAPÍTULO 9.- No existen pasivos financieros en el periodo 2027 a 2029.

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1 y 2. Los impuestos directos e indirectos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; así como impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan en torno a 110.000.000 millones de euros:

A) Detalle de ingresos corrientes	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2028	AÑO 2029 (en euros)
<b>Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos</b>	<b>109.180.000,00</b>	<b>0,76%</b>	<b>110.012.000,00</b>	<b>0,64%</b>	<b>110.720.000,00</b>	<b>1,05%</b>	<b>111.881.880,00</b>
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	35.775.000,00	0,05%	35.792.000,00	0,00%	35.792.000,00	0,00%	35.792.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	11.055.000,00	5,11%	11.620.000,00	0,26%	11.650.000,00	0,26%	11.680.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9.050.000,00	-7,18%	8.400.000,00	1,19%	8.500.000,00	1,18%	8.600.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.605.000,00	-0,09%	5.600.000,00	0,89%	5.650.000,00	0,88%	5.700.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.650.000,00	-3,03%	1.600.000,00	0,00%	1.600.000,00	1,00%	1.616.000,00
Cesión de impuestos del Estado	4.155.000,00	1,08%	4.200.000,00	2,00%	4.284.000,00	1,98%	4.369.000,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	41.890.000,00	2,17%	42.800.000,00	1,04%	43.244.000,00	2,04%	44.124.880,00

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos ascienden a un total de 48.437.523,39 euros en 2027, 49.019.725,25 euros en 2028 y 50.124.209,83 euros en 2029, siendo bastante estables.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé que asciendan a 68.711.900,00 euros en 2027, 69.459.618,00 euros en 2028 y 71.609.353,00 euros en 2029, siguiendo la línea de crecimiento estimado del PIB.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de intereses bancarios y rentas de inmuebles, se prevé que asciendan a 2.110.000 euros en en el periodo.

CAPÍTULO 7. Los ingresos por transferencias de capital ascienden a 10.470.400 euros en 2027, 10.579.500 euros en 2028 y 10.685.295 euros en 2029.

**6º.-** Del análisis de los saldos en términos consolidados, resulta una capacidad de financiación en términos SEC 95, de 3.460.259,98 euros en 2027; 3.464.854,99 euros en 2028 y 3.469.505,99 euros en 2029. Por tanto, se puede constatar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC-95.

**7º.-** Asimismo el marco presupuestario previsto cumple con el objetivo de deuda puesto que el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes consolidados es del 0% en el periodo analizado.

**8º.-** Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo

15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

**9º.-** Que con ocasión de la tramitación del Plan Presupuestario 2020-2022, por la Intervención se informó lo siguiente:

*"Visto el expediente con número de registro en Intervención 395 relativo a la elaboración del marco presupuestario a medio plazo (ejercicio 2020-2022) en los términos de Directiva 2011/85/UE del CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante, LOEPYSF).*

*Vista los artículos 13 y siguientes de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Visto el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, el control permanente se ejerce sobre los expedientes incluidos en el Plan Anual de Control Financiero y en aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*

*Conforme a la Intervención General del Estado en su informe de 08/05/2019: "Las actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:*

*Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico –financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL."*

*Visto cuanto antecede, se devuelve el expediente, ya que no es objeto de informe de Control Financiero ni de Función Interventora.*


*Al concurrir las mismas circunstancias se entiende que no se precisa de la emisión de informe por la Intervención.*

*Es cuanto se tiene por informar."*

**10º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde Presidente y del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 162/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	

**Primero.-** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2027 - 2029, una vez eliminadas las operaciones internas, conforme a los siguientes términos:

Ingresos	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2029	AÑO 2029 (en euros)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>226.517.300,00</b>	<b>1,24%</b>	<b>229.331.423,39</b>	<b>0,86%</b>	<b>231.309.343,25</b>	<b>1,91%</b>	<b>235.725.442,83</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	226.517.300,00	1,24%	229.331.423,39	0,86%	231.309.343,25	1,91%	235.725.442,83
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias							
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados							
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)							
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos							
<b>Ingresos de capital</b>	<b>10.460.000,00</b>	<b>0,10%</b>	<b>10.470.400,00</b>	<b>1,04%</b>	<b>10.579.500,00</b>	<b>2,94%</b>	<b>10.685.295,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.460.000,00	0,10%	10.470.400,00	1,04%	10.579.500,00	2,94%	10.685.295,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>236.977.300,00</b>	<b>1,19%</b>	<b>239.801.823,39</b>	<b>0,87%</b>	<b>241.888.843,25</b>	<b>1,87%</b>	<b>246.410.737,83</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	236.977.300,00	1,19%	239.801.823,39	0,87%	241.888.843,25	1,87%	246.410.737,83
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>Ingresos totales</b>	<b>236.977.300,00</b>	<b>1,19%</b>	<b>239.801.823,39</b>	<b>0,87%</b>	<b>241.888.843,25</b>	<b>1,87%</b>	<b>246.410.737,83</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	236.977.300,00	1,19%	239.801.823,39	0,87%	241.888.843,25	1,87%	246.410.737,83
Derivados de modificaciones de políticas (*)							

A) Detalle de ingresos corrientes	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2029	AÑO 2029 (en euros)
<b>Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos</b>	<b>109.180.000,00</b>	<b>0,76%</b>	<b>110.012.000,00</b>	<b>0,64%</b>	<b>110.720.000,00</b>	<b>1,05%</b>	<b>111.881.880,00</b>
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	35.775.000,00	0,05%	35.792.000,00	0,00%	35.792.000,00	0,00%	35.792.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	11.055.000,00	5,11%	11.620.000,00	0,26%	11.650.000,00	0,26%	11.680.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9.050.000,00	-7,18%	8.400.000,00	1,19%	8.500.000,00	1,18%	8.600.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.605.000,00	-0,09%	5.600.000,00	0,89%	5.650.000,00	0,88%	5.700.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.650.000,00	-3,03%	1.600.000,00	0,00%	1.600.000,00	1,00%	1.616.000,00
Cesión de impuestos del Estado	4.155.000,00	1,08%	4.200.000,00	2,00%	4.284.000,00	1,98%	4.369.000,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	41.890.000,00	2,17%	42.800.000,00	1,04%	43.244.000,00	2,04%	44.124.880,00
<b>Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.</b>	<b>47.652.300,00</b>	<b>1,65%</b>	<b>48.437.523,39</b>	<b>1,20%</b>	<b>49.019.725,25</b>	<b>2,25%</b>	<b>50.124.209,83</b>
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes.</b>	<b>67.380.000,00</b>	<b>2,07%</b>	<b>68.771.900,00</b>	<b>1,00%</b>	<b>69.459.618,00</b>	<b>3,09%</b>	<b>71.609.353,00</b>
Participación en tributos del Estado	51.885.000,00	2,00%	52.922.700,00	2,00%	53.881.154,00	2,00%	55.060.770,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	15.495.000,00	2,29%	15.849.200,00	-2,34%	15.478.464,00	6,91%	16.548.583,00
<b>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</b>	<b>2.305.000,00</b>	<b>-8,46%</b>	<b>2.110.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>2.110.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>2.110.000,00</b>
<b>Total de ingresos corrientes</b>	<b>226.517.300,00</b>	<b>1,24%</b>	<b>229.331.423,39</b>	<b>0,86%</b>	<b>231.309.343,25</b>	<b>1,91%</b>	<b>235.725.442,83</b>

B) Detalle de ingresos de capital	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2029	AÑO 2029 (en euros)
<b>Capítulo 6. Enajenación de inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital</b>	<b>10.460.000,00</b>	<b>0,10%</b>	<b>10.470.400,00</b>	<b>1,04%</b>	<b>10.579.500,00</b>	<b>1,00%</b>	<b>10.685.295,00</b>
<b>Total de ingresos de Capital</b>	<b>10.460.000,00</b>	<b>0,10%</b>	<b>10.470.400,00</b>	<b>1,04%</b>	<b>10.579.500,00</b>	<b>1,00%</b>	<b>10.685.295,00</b>

C) Detalle de ingresos financieros	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2029	AÑO 2029 (en euros)
<b>Capítulo 8. Ingresos por activos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>



Gastos	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2029	AÑO 2029 (en euros)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>202.805.994,29</b>	<b>7,77%</b>	<b>218.571.951,94</b>	<b>1,02%</b>	<b>220.801.427,59</b>	<b>1,25%</b>	<b>223.571.241,35</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	202.805.994,29	7,77%	218.571.951,94	1,02%	220.801.427,59	1,25%	223.571.241,35
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)							
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos							
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial							
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público							
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local							
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual							
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local							
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)							
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas							
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local							
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL							
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio							
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							
<b>Gastos de capital</b>	<b>21.424.918,58</b>	<b>-3,06%</b>	<b>20.769.611,46</b>	<b>-0,71%</b>	<b>20.622.560,66</b>	<b>8,47%</b>	<b>22.369.990,48</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	21.424.918,58	-3,06%	20.769.611,46	-0,71%	20.622.560,66	8,47%	22.369.990,48
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente							
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
<b>Gastos no financieros</b>	<b>224.230.912,87</b>	<b>6,74%</b>	<b>239.341.563,40</b>	<b>0,87%</b>	<b>241.423.988,25</b>	<b>1,87%</b>	<b>245.941.231,83</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	224.230.912,87	6,74%	239.341.563,40	0,87%	241.423.988,25	1,87%	245.941.231,83
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>Gastos totales</b>	<b>224.230.912,87</b>	<b>6,74%</b>	<b>239.341.563,40</b>	<b>0,87%</b>	<b>241.423.988,25</b>	<b>1,87%</b>	<b>245.941.231,83</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	224.230.912,87	6,74%	239.341.563,40	0,87%	241.423.988,25	1,87%	245.941.231,83
Derivados de modificaciones de políticas (*)							
<b>A) Detalle de gastos corrientes</b>	<b>AÑO 2026 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>AÑO 2027 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>AÑO 2028 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2029</b>	<b>AÑO 2029 (en euros)</b>
<b>Capítulo 1. Gastos de personal</b>	<b>69.616.114,59</b>	<b>18,41%</b>	<b>82.431.064,23</b>	<b>1,39%</b>	<b>83.573.328,76</b>	<b>1,12%</b>	<b>84.511.602,16</b>
<b>Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>117.502.300,00</b>	<b>1,08%</b>	<b>118.773.505,70</b>	<b>0,98%</b>	<b>119.932.856,68</b>	<b>1,44%</b>	<b>121.658.448,23</b>
<b>Capítulo 3. Gastos financieros</b>	<b>1.482.800,00</b>	<b>8,60%</b>	<b>1.610.340,00</b>	<b>0,14%</b>	<b>1.612.565,00</b>	<b>-0,91%</b>	<b>1.597.830,00</b>
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes</b>	<b>14.204.779,70</b>	<b>0,19%</b>	<b>14.231.236,22</b>	<b>0,98%</b>	<b>14.370.152,28</b>	<b>1,06%</b>	<b>14.522.985,63</b>
Transferencias a la AGE		0,00%		0,00%		0,00%	
Transferencias a la Seg. Social		0,00%		0,00%		0,00%	
Transferencias a CCAA	20.000,00	5,00%	21.000,00	1,00%	21.210,00	1,00%	21.422,10
Transferencias a otras EELL	6.814.779,70	-0,52%	6.779.236,22	0,95%	6.843.632,28	1,13%	6.921.200,43
Transferencias a Empresas Privadas	1.270.000,00	0,00%	1.270.000,00	1,00%	1.282.700,00	1,00%	1.295.527,00
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	6.100.000,00	1,00%	6.161.000,00	1,00%	6.222.610,00	1,00%	6.284.836,10
Resto de transferencias corrientes		0,00%		0,00%		0,00%	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00%	1.525.805,79	-13,98%	1.312.524,87	-2,45%	1.280.375,33
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>202.805.994,29</b>	<b>7,77%</b>	<b>218.571.951,94</b>	<b>1,02%</b>	<b>220.801.427,59</b>	<b>1,25%</b>	<b>223.571.241,35</b>
<b>B) Detalle de gastos de capital</b>	<b>AÑO 2026 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>AÑO 2027 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>AÑO 2028 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2029</b>	<b>AÑO 2029 (en euros)</b>
<b>Capítulo 6. Inversiones reales</b>	<b>21.145.000,00</b>	<b>-3,29%</b>	<b>20.449.210,80</b>	<b>-0,41%</b>	<b>20.364.995,66</b>	<b>8,72%</b>	<b>22.141.125,48</b>
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.550.000,00	-4,40%	4.350.000,00	-0,46%	4.330.000,00	3,00%	4.459.900,00
Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.500.000,00	3,71%	3.630.000,00	-0,28%	3.620.000,00	8,00%	3.909.600,00
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	8.100.000,00	-2,47%	7.900.000,00	1,90%	8.050.000,00	8,00%	8.694.000,00
Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.290.000,00	-2,74%	3.200.000,00	0,00%	3.200.000,00	4,00%	3.328.000,00
Resto de inversiones reales	1.705.000,00	-19,69%	1.369.210,80	-14,91%	1.164.995,66	50,18%	1.749.625,48
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital</b>	<b>279.918,58</b>	<b>14,46%</b>	<b>320.400,66</b>	<b>-19,61%</b>	<b>257.565,00</b>	<b>-11,14%</b>	<b>228.865,00</b>
Transferencias a la AGE							
Transferencias a la Seg. Social							
Transferencias a CCAA							
Transferencias a otras EELL							
Transferencias a Empresas Privadas							
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	279.918,58	14,46%	320.400,66	-19,61%	257.565,00	-11,14%	228.865,00
Resto de transferencias de capital							
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>21.424.918,58</b>	<b>-3,06%</b>	<b>20.769.611,46</b>	<b>-0,71%</b>	<b>20.622.560,66</b>	<b>8,47%</b>	<b>22.369.990,48</b>
<b>C) Detalle de gastos financieros</b>	<b>AÑO 2026 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>AÑO 2027 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>AÑO 2028 (en euros)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2029</b>	<b>AÑO 2029 (en euros)</b>
<b>Capítulo 8. Activos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
<b>Capítulo 9. Pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	<b>-</b>

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 31-03-2026 12:20:26

Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A

Comprobación CSV: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A>.

Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26

- 164/165 -


Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26



Saldos y otras magnitudes	AÑO 2026 (en euros)	% Tasa Variación 2027/2026	AÑO 2027 (en euros)	% Tasa Variación 2028/2027	AÑO 2028 (en euros)	% Tasa Variación 2029/2028	AÑO 2029 (en euros)
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>23.711.305,71</b>		<b>10.759.471,45</b>		<b>10.507.915,66</b>		<b>12.154.201,48</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.711.305,71		10.759.471,45		10.507.915,66		12.154.201,48
Derivados de modificaciones de políticas							
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-10.964.918,58</b>		<b>-10.299.211,46</b>		<b>-10.043.060,66</b>		<b>-11.684.695,48</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-10.964.918,58		-10.299.211,46		-10.043.060,66		-11.684.695,48
Derivados de modificaciones de políticas							
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>12.746.387,13</b>		<b>460.259,99</b>		<b>464.854,99</b>		<b>469.506,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	12.746.387,13		460.259,99		464.854,99		469.506,00
Derivados de modificaciones de políticas							
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas							
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>12.746.387,13</b>		<b>460.259,98</b>		<b>464.854,99</b>		<b>469.505,99</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95			3.000.000,00		3.000.000,00		3.000.000,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>12.746.387,13</b>		<b>3.460.259,98</b>		<b>3.464.854,99</b>		<b>3.469.505,99</b>
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
A largo plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>

**Segundo.-** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el periodo 2027 - 2029 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 01 de octubre.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-03-2026 12:20:26	
Nº expediente administrativo: 2026-013969 Código Seguro de Verificación (CSV): 77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/77C2D759A2FC1AC0FBC79DADB8EC053A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 12:20:26	- 165/165 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2026 12:20:26	